



DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS GUATEMALA, C.A.

**TELEFONO 5042-0303** 

e-mail: contacto@munipajapita.gob.gt

CONTRATO NUMERO CERO UNO GUION DOS MIL DIECINUEVE (01-2019) RENGLON 189
ENTRE MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Y EL SEÑOR: CESAR LEOMILIO RODAS PÉREZ

En la Alcaldía Municipal del Municipio de Pajapita, Departamento de San Marcos, a dos días del mes de enero del año dos mil diecinueve, COMPARECEN: por una parte el ciudadano Walter Manfredo López Valdéz, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, perito contador, identificado con el Documento Personal de Identificación - DPI- CUI 1974 72494 0920, extendido en el Registro Nacional de las Personas - RENAP- con sede en esta Población de Pajapita, San Marcos, en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, misma que acredito con el nombramiento número 24-2015, de fecha quince de noviembre de dos mil quince (15-11-2015) y de conformidad con el Acta de Toma de Posesión No. 006-2016 de fecha 15-01-2016, del Libro No. 55 de Actas de sesiones del Consejo Municipal, cuentadancia número CGC-D-SM-003-2019 extendida por la Contraloría General de Cuentas y por la otra el señor: Cesar Leomilio Rodas Pérez, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, maestro de educación primaria urbana, con residencia en Cantón Ferrocarril, del municipio de Pajapita, departamento de San Marcos, identificado con el Documento Personal de Identificación número de CUI. 1792 38817 1222 extendido en el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que los datos de identificación personal indicados son suficientes conforme la ley, para la celebración del presente Contrato de servicios como Piloto de ambulancia No. 1 de los Bomberos Municipales del municipio de Pajapita, San Marcos. En lo sucesivo ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como la Municipalidad y el Contratista, y convenimos en suscribir el presente contrato conforme a las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en el Artículo primero (1º), Artículo cuarenta y cuatro, (44) numeral dos (2), y Artículo cuarenta y siete (47), Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92), del Congreso de la República, Artículo 19 Inciso c). Artículos: 1574, 1587, 1593 del Código Civil, Artículos 20, 24, 25 y 29 del Código de Trabajo, Artículos 3, 53, y 81, del Código Municipal y Artículo 4 de la Ley del Servicio Municipal, acuerdo municipal número 18-2019, de fecha 02 de enero del dos mil diecinueve, y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete a prestar sus servicios como Piloto de ambulancia No. 1 de los Bomberos Municipales del municipio de Pajapita, San Marcos, quien quedará sujeto a los horarios que establezca la municipalidad a través de su jefe inmediato. TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato inicia a partir del 02 del mes de enero y finaliza el treinta y uno (31) de Diciembre del mismo año dos mil diecinueve (2019). CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor global del presente contrato será de veintiséis mil cuatrocientos quetzales exactos (Q26,400.00), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por los servicios que preste el Contratista por la duración del presente contrato. Los pagos que "LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE" efectuará mensualmente por un monto de Dos mil doscientos quetzales exactos (Q2,200.00), contra presentación de la factura respectiva por el contratista cada fin de mes a partir de la presente fecha hasta la finalización del mismo. QUINTA: El presente contrato no crea relación laboral entre la Municipalidad y el Contratista por cuanto su contratación será con cargo al rengión presupuestario 189 de Servicios, contemplado en el presupuesto general de ingresos y egresos vigente, por lo tanto no tiene derecho a ninguna de las prestaciones laborales que la ley otorga a las personas empleadas, ni está sujeto a ningún descuento del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, y en consecuencia el contratista se obliga expresamente por el presente acto, a no ejercer acción alguna contra la Municipalidad relacionada con el pago de tales prestaciones. SEXTA: PROHIBICIONES: El Contratista tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste. SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá dar por terminado unilateralmente por las cláusulas siguientes: a). Por incumplimiento a las obligaciones contractuales, b). Por vencimiento del plazo, c). Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, d) por decisión unilateral de la parte contratante sin responsabilidad para la misma por así requerirlo el servicio. OCTAVA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE





presentada por el contratista. b) Todos los documentos é informes que se produzcan como consecuencia del presente-contrato serán propiedad exclusiva de la municipalidad. NOVENA: EVALUACIONES: La evaluación de los servicios que preste conforme el presente contrato dependerá de las buenas acciones que tome el honorable Concejo Municipal, para el mejoramiento del municipio de Pajapita, San Marcos, de acuerdo a las peticiones y sugerencias que realice el contratista. DECIMA: APROBACION. Para que el presente contrato surta sus efectos legales deberá ser aprobado por el señor Alcalde Municipal. DECIMA PRIMERA: El contratista se compromete a presentar la constancia de Inscripción al Registro General de Adquisiciones del Estado – RGAE- extendida por el Ministerio de Finanzas Publicas. DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION: En los términos y condiciones estipulados, la Municipalidad y el Contratista, aceptamos y avalamos el presente contrato, el que leído integramente y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en una hoja de papel bond tamaño oficio ambos lados, debidamente membretada.

presente contrato. Los pagos que "LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE" efectuará mensualmente por un

Pc. Walter Manfreyo Lopez Valdez

ALCALDE MUNICIPAL

Cesar Leomilio Rodas Pérez
CONTRATISTA





### DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS GUATEMALA, C.A.

#### **TELEFONO 5042-0303**

e-mail: contacto@munipajapita.gob.gt

CONTRATO NUMERO CERO DOS GUION DOS MIL DIECINUEVE (02-2019) RENGLON 189 ENTRE MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS Y EL SEÑOR: JOSÉ DANIEL RUANO OROZCO

En la Alcaldía Municipal del Municipio de Pajapita, Departamento de San Marcos, a dos días del mes de enero del año dos mil diecinueve, COMPARECEN: por una parte el ciudadano Walter Manfredo López Valdéz, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, perito contador, identificado con el Documento Personal de Identificación - DPI- CUI 1974 72494 0920, extendido en el Registro Nacional de las Personas - RENAP- con sede en esta Población de Pajapita, San Marcos, en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, misma que acredito con el nombramiento número 24-2015, de fecha quince de noviembre de dos mil quince (15-11-2015) y de conformidad con el Acta de Toma de Posesión No. 006-2016 de fecha 15-01-2016, del Libro No. 55 de Actas de sesiones del Consejo Municipal, cuentadancia número CGC-D-SM-003-2019 extendida por la Contraloría General de Cuentas y por la otra el señor: José Daniel Ruano Orozco, de veintisiete años de edad, soltero, guatemalteco, piloto automovilista, con residencia en Cantón Ferrocarril, del municipio de Pajapita, departamento de San Marcos, identificado con el Documento Personal de Identificación número de CUI. 1954 77235 1222 extendido en el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que los datos de identificación personal indicados son suficientes conforme la ley, para la celebración del presente Contrato de servicios como Piloto de ambulancia No. 2 de los Bomberos Municipales del municipio de Pajapita, San Marcos. En lo sucesivo ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como la Municipalidad y el Contratista, y convenimos en suscribir el presente contrato conforme a las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL; El presente contrato se suscribe con fundamento en el Artículo primero (1º), Artículo cuarenta y cuatro, (44) numeral dos (2), y Artículo cuarenta y siete (47), Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92), del Congreso de la República, Artículo 19 Inciso c). Artículos: 1574, 1587, 1593 del Código Civil, Artículos 20, 24, 25 y 29 del Código de Trabajo, Artículos 3, 53, y 81, del Código Municipal y Artículo 4 de la Ley del Servicio Municipal, acuerdo municipal número 18-2019, de fecha 02 de enero del dos mil diecinueve, y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete a prestar sus servicios como Piloto de ambulancia No. 2 de los Bomberos Municipales del municipio de Pajapita, San Marcos, quien quedará sujeto a los horarios que establezca la municipalidad a través de su jefe inmediato. TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato inicia a partir del 02 del mes de enero y finaliza el treinta y uno (31) de Diciembre del mismo año dos mil diecinueve (2019). CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor global del presente contrato será de veintiséis mil cuatrocientos quetzales exactos (Q26,400.00), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por los servicios que preste el Contratista por la duración del presente contrato. Los pagos que "LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE" efectuará mensualmente por un monto de Dos mil doscientos quetzales exactos (Q2,200.00), contra presentación de la factura respectiva por el contratista cada fin de mes a partir de la presente fecha hasta la finalización del mismo. QUINTA: El presente contrato no crea relación laboral entre la Municipalidad y el Contratista por cuanto su contratación será con cargo al rengión presupuestario 189 de Servicios, contemplado en el presupuesto general de ingresos y egresos vigente, por lo tanto no tiene derecho a ninguna de las prestaciones laborales que la ley otorga a las personas empleadas, ni está sujeto a ningún descuento del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, y en consecuencia el contratista se obliga expresamente por el presente acto, a no ejercer acción alguna contra la Municipalidad relacionada con el pago de tales prestaciones. SEXTA: PROHIBICIONES: El Contratista tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste. SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá dar por terminado unilateralmente por las cláusulas siguientes: a). Por incumplimiento a las obligaciones contractuales, b). Por vencimiento del plazo, c). Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, d) por decisión unilateral de la parte contratante sin responsabilidad para la misma por así requerirlo el servicio. OCTAVA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE





presentada por el contratista. b) Todos los documentos é informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato serán propiedad exclusiva de la municipalidad. NOVENA: EVALUACIONES: La evaluación de los servicios que preste conforme el presente contrato dependerá de las buenas acciones que tome el honorable Concejo Municipal, para el mejoramiento del municipio de Pajapita, San Marcos, de acuerdo a las peticiones y sugerencias que realice el contratista. DECIMA: APROBACION. Para que el presente contrato surta sus efectos legales deberá ser aprobado por el señor Alcalde Municipal. DECIMA PRIMERA: El contratista se compromete a presentar la constancia de Inscripción al Registro General de Adquisiciones del Estado – RGAE- extendida por el Ministerio de Finanzas Publicas. DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION: En los términos y condiciones estipulados, la Municipalidad y el Contratista, aceptamos y avalamos el presente contrato, el que leido integramente y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en una hoja de papel bond tamaño oficio ambos lados, debidamente membretada.

contrato no crea relación laboral entre la Municipalidad y el Contratista por cuanto su contratación será con

consecuencia el contratista se obliga expresamente por el presente acto, a no ejercer acción alguna contra la

Pc. Walter Manifedo López Valdez

José Daniel Ruano Orozco CONTRATISTA





### DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS GUATEMALA, C.A.

#### **TELEFONO 5042-0303**

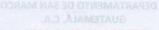
e-mail: contacto@munipajapita.gob.gt

CONTRATO NUMERO CERO TRES GUION DOS MIL DIECINUEVE (03-2019) RENGLON 189 ENTRE MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS Y EL SEÑOR: SELVIN AUGUSTO RAMÍREZ LÓPEZ

En la Alcaldía Municipal del Municipio de Pajapita, Departamento de San Marcos, a dos días del mes de enero del año dos mil diecinueve, COMPARECEN: por una parte el ciudadano Walter Manfredo López Valdéz, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, perito contador, identificado con el Documento Personal de Identificación - DPI- CUI 1974 72494 0920, extendido en el Registro Nacional de las Personas - RENAP- con sede en esta Población de Pajapita, San Marcos, en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, misma que acredito con el nombramiento número 24-2015, de fecha quince de noviembre de dos mil quince (15-11-2015) y de conformidad con el Acta de Toma de Posesión No. 006-2016 de fecha 15-01-2016, del Libro No. 55 de Actas de sesiones del Consejo Municipal, cuentadancia número CGC-D-SM-003-2019 extendida por la Contraloría General de Cuentas y por la otra el señor: Selvin Augusto Ramírez López, de veintidós años de edad, soltero, guatemalteco, piloto automovilista, con residencia en Cantón Ferrocarril, del municipio de Pajapita, departamento de San Marcos, identificado con el Documento Personal de Identificación número de CUI. 3109 33943 1214 extendido en el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que los datos de identificación personal indicados son suficientes conforme la ley, para la celebración del presente Contrato de servicios como Piloto de ambulancia No. 3 de los Bomberos Municipales del municipio de Pajapita, San Marcos. En lo sucesivo ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como la Municipalidad y el Contratista, y convenimos en suscribir el presente contrato conforme a las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en el Artículo primero (1º), Artículo cuarenta y cuatro, (44) numeral dos (2), y Artículo cuarenta y siete (47), Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete quión noventa y dos (57-92), del Congreso de la República, Artículo 19 Inciso c). Artículos: 1574, 1587, 1593 del Código Civil, Artículos 20, 24, 25 y 29 del Código de Trabajo, Artículos 3, 53, y 81, del Código Municipal y Artículo 4 de la Ley del Servicio Municipal, acuerdo municipal número 18-2019, de fecha 02 de enero del dos mil diecinueve, y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete a prestar sus servicios como Piloto de ambulancia No. 3 de los Bomberos Municipales del municipio de Pajapita, San Marcos, quien quedará sujeto a los horarios que establezca la municipalidad a través de su jefe inmediato. TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato inicia a partir del 02 del mes de enero y finaliza el treinta y uno (31) de Diciembre del mismo año dos mil diecinueve (2019). CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor global del presente contrato será de veintiséis mil cuatrocientos quetzales exactos (Q26,400.00), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por los servicios que preste el Contratista por la duración del presente contrato. Los pagos que "LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE" efectuará mensualmente por un monto de Dos mil dosclentos quetzales exactos (Q2,200.00), contra presentación de la factura respectiva por el contratista cada fin de mes a partir de la presente fecha hasta la finalización del mismo. QUINTA: El presente contrato no crea relación laboral entre la Municipalidad y el Contratista por cuanto su contratación será con cargo al rengión presupuestario 189 de Servicios, contemplado en el presupuesto general de ingresos y egresos vigente, por lo tanto no tiene derecho a ninguna de las prestaciones laborales que la ley otorga a las personas empleadas, ni está sujeto a ningún descuento del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, y en consecuencia el contratista se obliga expresamente por el presente acto, a no ejercer acción alguna contra la Municipalidad relacionada con el pago de tales prestaciones. SEXTA: PROHIBICIONES: El Contratista tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste. SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá dar por terminado unilateralmente por las cláusulas siguientes: a). Por incumplimiento a las obligaciones contractuales, b). Por vencimiento del plazo, c). Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, d) por decisión unilateral de la parte contratante sin responsabilidad para la misma por así requerirlo el servicio. OCTAVA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE.







CONTRATO NUMERO CERO TRES GUION DOS MIL DIECINUEVE 483 2013) RENGLON 493 presentada por el contratista. b) Todos los documentos é informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato serán propiedad exclusiva de la municipalidad. NOVENA: EVALUACIONES: La evaluación de los servicios que preste conforme el presente contrato dependerá de las buenas acciones que tome el honorable Concejo Municipal, para el mejoramiento del municipio de Pajapita, San Marcos, de acuerdo a las

peticiones y sugerencias que realice el contratista. DECIMA: APROBACION. Para que el presente contrato surta sus efectos legales deberá ser aprobado por el señor Alcalde Municipal. DECIMA PRIMERA: El contratista se compromete a presentar la constancia de Inscripción al Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE- extendida por el Ministerio de Finanzas Publicas, DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION: En los términos y condiciones estipulados, la Municipalidad y el Contratista, aceptamos y avalamos el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en una hoja

de papel bond tamaño oficio ambos lados, debidamente membretada.

Pc. Walter Man ALCALDE MUNICIPAL

Selvin Augusto Ramírez López CONTRATISTA



### DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS GUATEMALA, C.A.





CONTRATO NUMERO CERO CUATRO GUIÓN DOS MIL DECINIEVE (04-2019) RENGLON 189 ENTRE MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS Y EL SEÑOR: ELÍAS VÁSQUEZ Y VÁSQUEZ

En la Alcaldía Municipal del Municipio de Pajapita, Departamento de San Marcos, a dos días del mes de enero del año dos mil diecinueve, COMPARECEN: por una parte el ciudadano Walter Manfredo López Valdéz, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, perito contador, identificado con el Documento Personal de Identificación - DPI- CUI 1974 72494 0920, extendido en el Registro Nacional de las Personas - RENAP- con sede en esta Población de Pajapita, San Marcos, en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, misma que acredito con el nombramiento número 24-2015, de fecha quince de noviembre de dos mil quince (15-11-2015) y de conformidad con el Acta de Toma de Posesión No. 006-2016 de fecha 15-01-2016, del Libro No. 55 de Actas de sesiones del Consejo Municipal, cuentadancia número CGC-D-SM-003-2019 extendida por la Contraloría General de Cuentas y por la otra el señor: Elías Vásquez y Vásquez, de cuarenta y seis años de edad, soltero, guatemalteco, piloto automovilista, con residencia en Cantón Justo Rufino Barrios, del municipio de Pajapita, departamento de San Marcos, identificado con el Documento Personal de Identificación número de CUI, 2504 13825 1222 extendido en el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que los datos de identificación personal indicados son suficientes conforme la ley, para la celebración del presente Contrato de servicios como Piloto de ambulancia No. 1 del Centro de Salud del municipio de Pajapita, San Marcos. En lo sucesivo ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como la Municipalidad y el Contratista, y convenimos en suscribir el presente contrato conforme a las cláusulas siguientes; PRIMERA; BASE LEGAL; El presente contrato se suscribe con fundamento en el Artículo primero (1º), Artículo cuarenta y cuatro, (44) numeral dos (2), y Artículo cuarenta y siete (47), Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete quión noventa y dos (57-92), del Congreso de la República, Artículo 19 Inciso c). Artículos: 1574, 1587, 1593 del Código Civil, Artículos 20, 24, 25 y 29 del Código de Trabajo, Artículos 3, 53, y 81, del Código Municipal y Artículo 4 de la Ley del Servicio Municipal, acuerdo municipal número 019-2019, de fecha 02 de enero del dos mil diecinueve, y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete a prestar sus servicios como Piloto de ambulancia No. 1 del Centro de Salud del municipio de Pajapita, San Marcos, quien quedará sujeto a los horarios que establezca la municipalidad a través de su jefe inmediato. TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato inicia a partir del 02 del mes de enero y finaliza el treinta y uno (31) de Diciembre del mismo año dos mil diecinueve (2019). CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor global del presente contrato será de treinta y tres mil seiscientos quetzales exactos (Q33,600.00), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por los servicios que preste el Contratista por la duración del presente contrato. Los pagos que "LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE" efectuará mensualmente por un monto de Dos mil ochocientos quetzales exactos (Q2,800.00), contra presentación de la factura respectiva por el contratista cada fin de mes a partir de la presente fecha hasta la finalización del mismo. QUINTA: El presente contrato no crea relación laboral entre la Municipalidad y el Contratista por cuanto su contratación será con cargo al renglón presupuestario 189 de Servicios, contemplado en el presupuesto general de ingresos y egresos vigente, por lo tanto no tiene derecho a ninguna de las prestaciones laborales que la ley otorga a las personas empleadas, ni está sujeto a ningún descuento del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, y en consecuencía el contratista se obliga expresamente por el presente acto, a no ejercer acción alguna contra la Municipalidad relacionada con el pago de tales prestaciones. SEXTA: PROHIBICIONES: El Contratista tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste. SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá dar por terminado unilateralmente por las cláusulas siguientes: a). Por incumplimiento a las obligaciones contractuales, b). Por vencimiento del plazo, c). Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, d) por decisión unilateral de la parte contratante sin responsabilidad para la misma por así requerirlo el servicio. OCTAVA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS CONDICIONES: Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él:

Shall





presentada por el contratista. b) Todos los documentos é informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato serán propiedad exclusiva de la municipalidad. NOVENA: EVALUACIONES: La evaluación de los servicios que preste conforme el presente contrato dependerá de las buenas acciones que tome el honorable Concejo Municipal, para el mejoramiento del municipio de Pajapita, San Marcos, de acuerdo a las peticiones y sugerencias que realice el contratista. DECIMA: APROBACION. Para que el presente contrato surta sus efectos legales deberá ser aprobado por el señor Alcalde Municipal. DECIMA PRIMERA: El contratista se compromete a presentar la constancia de Inscripción al Registro General de Adquisiciones del Estado – RGAE- extendida por el Ministerio de Finanzas Publicas. DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION: En los términos y condiciones estipulados, la Municipalidad y el Contratista, aceptamos y avalamos el presente contrato, el que leído integramente y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en una hoja de papel bond tamaño oficio ambos lados, debidamente membretada.

vigente, por lo tanto no fiene derectro a ninguna de las prestaciones laborales que la ley otorga a las personas

cláusulas siguientes: a). Por incumpilmiento a las obligaciones contractuales, b). Por vencimiento del plazo, c)

responsabilidad para la misma por asi requendo el servicio. OCTAVA: DOCUMENTOS QUE FORMANI PARTE

Pc. Walter Manifold Lopez-Valdez
ALCALDE MUNICIPAL

Elías Vásquez y Vásquez CONTRATISTA



### DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS GUATEMALA, C.A.

#### TELEFONO 5042-0303

e-mail: contacto@munipajapita.gob.gt



CONTRATO NUMERO CERO CINCO GUION DOS MIL DIECINUEVE (05-2019) RENGLON 189
ENTRE MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Y EL SEÑOR: JUAN ALBERTO OCHOA SIEBENHOR

En la Alcaldía Municipal del Municipio de Pajapita, Departamento de San Marcos, a dos días del mes de enero del año dos mil diecinueve, COMPARECEN: por una parte el ciudadano Walter Manfredo López Valdéz, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, perito contador, identificado con el Documento Personal de Identificación - DPI- CUI 1974 72494 0920, extendido en el Registro Nacional de las Personas - RENAP- con sede en esta Población de Pajapita, San Marcos, en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, misma que acredito con el nombramiento número 24-2015, de fecha quince de noviembre de dos mil quince (15-11-2015) y de conformidad con el Acta de Toma de Posesión No. 006-2016 de fecha 15-01-2016, del Libro No. 55 de Actas de sesiones del Consejo Municipal, cuentadancia número CGC-D-SM-003-2019 extendida por la Contraloría General de Cuentas y por la otra el señor: Juan Alberto Ochoa Siebenhor, de cincuenta y dos años de edad, soltero, guatemalteco, piloto automovilista, con residencia en Aldea Pajapa, del municipio de Pajapita, departamento de San Marcos, identificado con el Documento Personal de Identificación número de CUI. 1889 62433 1222 extendido en el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que los datos de identificación personal indicados son suficientes conforme la ley, para la celebración del presente Contrato de servicios como Piloto de ambulancia No. 2 del Centro de Salud del municipio de Pajapita, San Marcos. En lo sucesivo ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como la Municipalidad y el Contratista, y convenimos en suscribir el presente contrato conforme a las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en el Artículo primero (1º), Artículo cuarenta y cuatro, (44) numeral dos (2), y Artículo cuarenta y siete (47), Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92), del Congreso de la República, Artículo 19 Inciso c). Artículos: 1574, 1587, 1593 del Código Civil, Artículos 20, 24, 25 y 29 del Código de Trabajo, Artículos 3, 53, y 81, del Código Municipal y Artículo 4 de la Ley del Servicio Municipal, acuerdo municipal número 019-2019, de fecha 02 de enero del dos mil diecinueve, y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete a prestar sus servicios como Piloto de ambulancia No. 2 del Centro de Salud del municipio de Pajapita, San Marcos, quien quedará sujeto a los horarios que establezca la municipalidad a través de su jefe inmediato. TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO, La vigencia del presente contrato inicia a partir del 02 del mes de enero y finaliza el treinta y uno (31) de Diciembre del mismo año dos mil diecinueve (2019). CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor global del presente contrato será de treinta y tres mil seiscientos quetzales exactos (Q33,600.00), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por los servicios que preste el Contratista por la duración del presente contrato. Los pagos que "LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE" efectuará mensualmente por un monto de Dos mil ochocientos quetzales exactos (Q2,800.00), contra presentación de la factura respectiva por el contratista cada fin de mes a partir de la presente fecha hasta la finalización del mismo. QUINTA: El presente contrato no crea relación laboral entre la Municipalidad y el Contratista por cuanto su contratación será con cargo al rengión presupuestario 189 de Servicios, contemplado en el presupuesto general de ingresos y egresos vigente, por lo tanto no tiene derecho a ninguna de las prestaciones laborales que la ley otorga a las personas empleadas, ni está sujeto a ningún descuento del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, y en consecuencia el contratista se obliga expresamente por el presente acto, a no ejercer acción alguna contra la Municipalidad relacionada con el pago de tales prestaciones. SEXTA: PROHIBICIONES: El Contratista tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste. SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá dar por terminado unilateralmente por las cláusulas siguientes: a). Por incumplimiento a las obligaciones contractuales, b). Por vencimiento del plazo, c). Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, d) por decisión unilateral de la parte contratante sin responsabilidad para la misma por así requerirlo el servicio. OCTAVA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE

of 30. like



presentada por el contratista. b) Todos los documentos é informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato serán propiedad exclusiva de la municipalidad. NOVENA: EVALUACIONES: La evaluación de los servicios que preste conforme el presente contrato dependerá de las buenas acciones que tome el honorable Concejo Municipal, para el mejoramiento del municipio de Pajapita, San Marcos, de acuerdo a las peticiones y sugerencias que realice el contratista. DECIMA: APROBACION. Para que el presente contrato surta sus efectos legales deberá ser aprobado por el señor Alcalde Municipal. DECIMA PRIMERA: El contratista se compromete a presentar la constancia de Inscripción al Registro General de Adquisiciones del Estado – RGAE- extendida por el Ministerio de Finanzas Publicas. DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION: En los términos y condiciones estipulados, la Municipalidad y el Contratista, aceptamos y avalamos el presente contrato, el que leido íntegramente y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en una hoja de papel bond tamaño oficio ambos lados, debidamente membretada.

contrato no crea relación laboral entre la Municipalidad y el Contratista por cuanto su contratación será con

Pc. Walter Manfredo López Valdez SAL SAL DE MUNICIPAL

Juan Alberto Ochoa Siebenhor
CONTRATISTA



### DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

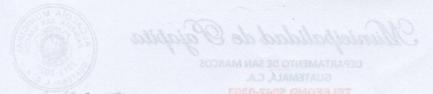




CONTRATO NUMERO CERO SEIS GUION DOS MIL DIECINUEVE (06-2019) RENGLON 189 ENTRE MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS Y EL SEÑOR: HECTOR GUSTAVO BARRIOS Y BARRIOS

En la Alcaldía Municipal del Municipio de Pajapita, Departamento de San Marcos, a dos días del mes de enero del año dos mil diecinueve, COMPARECEN: por una parte el ciudadano Walter Manfredo López Valdéz, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, perito contador, identificado con el Documento Personal de Identificación - DPI- CUI 1974 72494 0920, extendido en el Registro Nacional de las Personas - RENAP- con sede en esta Población de Pajapita, San Marcos, en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, misma que acredito con el nombramiento número 24-2015, de fecha quince de noviembre de dos mil quince (15-11-2015) y de conformidad con el Acta de Toma de Posesión No. 006-2016 de fecha 15-01-2016, del Libro No. 55 de Actas de sesiones del Consejo Municipal, cuentadancia número CGC-D-SM-003-2019 extendida por la Contraloría General de Cuentas y por la otra el señor: Hector Gustavo Barrios y Barrios, de veintisiete años de edad. soltero, guatemalteco, Bachiller Industrial y Perito en Mecánica Automotriz, con residencia en Aldea El Amparo del municipio de Tumbador, departamento de San Marcos, identificado con el Documento Personal de Identificación número de CUI. 1737 77635 1213 extendido en el Registro Nacional de las Personas -RENAPde la República de Guatemala, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que los datos de identificación personal indicados son suficientes conforme la ley, para la celebración del presente Contrato de servicios técnicos en trabajos varios en esta municipalidad del municipio de Pajapita, San Marcos. En lo sucesivo ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como la Municipalidad y el Contratista, y convenimos en suscribir el presente contrato conforme a las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en el Artículo primero (1º), Artículo cuarenta y cuatro, (44) numeral dos (2), y Artículo cuarenta y siete (47), Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92), del Congreso de la República, Artículo 19 Inciso c), Artículos: 1574, 1587. 1593 del Código Civil, Artículos 20, 24, 25 y 29 del Código de Trabajo, Artículos 3, 53, y 81, del Código Municipal y Artículo 4 de la Ley del Servicio Municipal, acuerdo municipal número 020-2019, de fecha 02 de enero del dos mil diecinueve, y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete a prestar sus servicios técnicos en trabajos varios en esta municipalidad del municipio de Pajapita, San Marcos, quien quedará sujeto a los horarios que establezca la municipalidad a través de su jefe inmediato. TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato inicia a partir del 02 del mes de enero y finaliza el treinta y uno (31) de Diciembre del mismo año dos mil diecinueve (2019). CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor global del presente contrato será de treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta quetzales exactos (Q34,440.00), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por los servicios que preste el Contratista por la duración del presente contrato. Los pagos que "LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE" efectuará mensualmente por un monto de Dos mil ochocientos setenta quetzales exactos (Q2,870.00), contra presentación de la factura respectiva por el contratista cada fin de mes a partir de la presente fecha hasta la finalización del mismo. QUINTA: El presente contrato no crea relación laboral entre la Municipalidad y el Contratista por cuanto su contratación será con cargo al renglón presupuestario 189 de Servicios, contemplado en el presupuesto general de ingresos y egresos vigente, por lo tanto no tiene derecho a ninguna de las prestaciones laborales que la ley otorga a las personas empleadas, ni está sujeto a ningún descuento del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, y en consecuencia el contratista se obliga expresamente por el presente acto, a no ejercer acción alguna contra la Municipalidad relacionada con el pago de tales prestaciones. SEXTA: PROHIBICIONES; El Contratista tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste. SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá dar por terminado unilateralmente por las cláusulas siguientes: a). Por incumplimiento a las obligaciones contractuales, b). Por vencimiento del plazo, c). Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, d) por decisión unilateral de la parte contratante sin responsabilidad para la misma por así requerirlo el servicio. OCTAVA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS CONDICIONES: Forman parte del presente contrato y quedan







incorporados a él: a). La documentación que sirvió de base para la suscripción del presente contrato y la oferta de servicios, presentada por el contratista. b) Todos los documentos é informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato serán propiedad exclusiva de la municipalidad. NOVENA: EVALUACIONES: La evaluación de los servicios que preste conforme el presente contrato dependerá de las buenas acciones que tome el honorable Concejo Municipal, para el mejoramiento del municipio de Pajapita, San Marcos, de acuerdo a las peticiones y sugerencias que realice el contratista. DECIMA: APROBACION. Para que el presente contrato surta sus efectos legales deberá ser aprobado por el señor Alcalde Municipal. DECIMA PRIMERA: El contratista se compromete a presentar la constancia de Inscripción al Registro General de Adquisiciones del Estado – RGAE- extendida por el Ministerio de Finanzas Publicas. DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION: En los términos y condiciones estipulados, la Municipalidad y el Contratista, aceptamos y avalamos el presente contrato, el que leido integramente y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en una hoja de papel bond tamaño oficio ambos lados, debidamente membretada.

Pc. Walter Marifield López Valdez
ALSALDE MUNICIPAL

Hector Gustavo Barrios y Barrios
CONTRATISTA





#### DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS GUATEMALA, C.A.

#### **TELEFONO 5042-0303**

e-mail: contacto@munipajapita.gob.gt

CONTRATO NUMERO CERO SIETE GUION DOS MIL DIECINUEVE (07-2019) RENGLON 189
ENTRE MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Y EL SEÑOR: VICTOR MANUEL RODRÍGUEZ BARRIOS

En la Alcaldía Municipal del Municipio de Pajapita, Departamento de San Marcos, a dos días del mes de enero del año dos mil diecinueve, COMPARECEN: por una parte el ciudadano Walter Manfredo López Valdéz, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, perito contador, identificado con el Documento Personal de Identificación - DPI- CUI 1974 72494 0920, extendido en el Registro Nacional de las Personas - RENAP- con sede en esta Población de Pajapita, San Marcos, en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, misma que acredito con el nombramiento número 24-2015, de fecha quince de noviembre de dos mil quince (15-11-2015) y de conformidad con el Acta de Toma de Posesión No. 006-2016 de fecha 15-01-2016, del Libro No. 55 de Actas de sesiones del Consejo Municipal, cuentadancia número CGC-D-SM-003-2019 extendida por la Contraloría General de Cuentas y por la otra el señor. Victor Manuel Rodríguez Barrios, de sesenta y cinco años de edad, casado, guatemalteco, agricultor, con residencia en Cantón La Ceiba del municipio de Pajapita, departamento de San Marcos, identificado con el Documento Personal de Identificación número de CUI. 1957 72288 1222 extendido en el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que los datos de identificación personal indicados son suficientes conforme la ley, para la celebración del presente Contrato de servicios técnicos en trabajos varios en esta municipalidad del municipio de Pajapita, San Marcos. En lo sucesivo ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como la Municipalidad y el Contratista, y convenimos en suscribir el presente contrato conforme a las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en el Artículo primero (1º), Artículo cuarenta y cuatro, (44) numeral dos (2), y Artículo cuarenta y siete (47), Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92), del Congreso de la República, Artículo 19 Inciso c). Artículos: 1574, 1587, 1593 del Código Civil, Artículos 20, 24, 25 y 29 del Código de Trabajo, Artículos 3, 53, y 81, del Código Municipal y Artículo 4 de la Ley del Servicio Municipal, acuerdo municipal número 020-2019, de fecha 02 de enero del dos mil diecinueve, y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete a prestar sus servicios técnicos en trabajos varios en esta municipalidad del municipio de Pajapita, San Marcos, quien quedará sujeto a los horarios que establezca la municipalidad a trayés de su jefe inmediato. TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato inicia a partir del 02 del mes de enero y finaliza el treinta y uno (31) de Diciembre del mismo año dos mil diecinueve (2019). CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor global del presente contrato será de treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta quetzales exactos (Q34,440.00), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por los servicios que preste el Contratista por la duración del presente contrato. Los pagos que "LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE" efectuará mensualmente por un monto de Dos mil ochocientos setenta quetzales exactos (Q2,870.00), contra presentación de la factura respectiva por el contratista cada fin de mes a partir de la presente fecha hasta la finalización del mismo. QUINTA: El presente contrato no crea relación laboral entre la Municipalidad y el Contratista por cuanto su contratación será con cargo al rengión presupuestario 189 de Servicios, contemplado en el presupuesto general de ingresos y egresos vigente, por lo tanto no tiene derecho a ninguna de las prestaciones laborales que la ley otorga a las personas empleadas, ni está sujeto a ningún descuento del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, y en consecuencia el contratista se obliga expresamente por el presente acto, a no ejercer acción alguna contra la Municipalidad relacionada con el pago de tales prestaciones. SEXTA: PROHIBICIONES: El Contratista tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste. SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá dar por terminado unilateralmente por las cláusulas siguientes: a). Por incumplimiento a las obligaciones contractuales, b). Por vencimiento del plazo, c). Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, d) por decisión unilateral de la parte contratante sin responsabilidad para la misma por así requerirlo el servicio. OCTAVA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS

A September 1



sirvió de base para la suscripción del presente contrato y la oferta de servicios, presentada por el contratista. b) Todos los documentos é informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato serán propiedad exclusiva de la municipalidad. NOVENA: EVALUACIONES: La evaluación de los servicios que preste conforme el presente contrato dependerá de las buenas acciones que tome el honorable Concejo Municipal, para el mejoramiento del municipio de Pajapita, San Marcos, de acuerdo a las peticiones y sugerencias que realice el contratista. DECIMA: APROBACION. Para que el presente contrato surta sus efectos legales deberá ser aprobado por el señor Alcalde Municipal. DECIMA PRIMERA: El contratista se compromete a presentar la constancia de Inscripción al Registro General de Adquisiciones del Estado – RGAE- extendida por el Ministerio de Finanzas Publicas. DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION: En los términos y condiciones estipulados, la Municipalidad y el Contratista, aceptamos y avalamos el presente contrato, el que leido integramente y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en una hoja de papel bond tamaño oficio ambos lados, debidamente membretada.

Pc. Walter Manfredo Lopez Valdez

Victor Manuel Rodríguez Barrios





DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS GUATEMALA, C.A.

**TELEFONO 5042-0303** 

e-mail: contacto@munipajapita.gob.gt

CONTRATO NUMERO CERO OCHO GUION DOS MIL DIECINUEVE (08-2019) RENGLON 189 ENTRE MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS Y EL SEÑOR: ESVIN RAUL FLORIAN PÉREZ

En la Alcaldía Municipal del Municipio de Pajapita, Departamento de San Marcos, a dos días del mes de enero del año dos mil diecinueve, COMPARECEN: por una parte el ciudadano Walter Manfredo López Valdéz, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, perito contador, identificado con el Documento Personal de Identificación -DPI- CUI 1974 72494 0920, extendido en el Registro Nacional de las Personas -RENAP- con sede en esta Población de Pajapita, San Marcos, en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, misma que acredito con el nombramiento número 24-2015, de fecha quince de noviembre de dos mil quince (15-11-2015) y de conformidad con el Acta de Toma de Posesión No. 006-2016 de fecha 15-01-2016, del Libro No. 55 de Actas de sesiones del Consejo Municipal, cuentadancia número CGC-D-SM-003-2019 extendida por la Contraloría General de Cuentas y por la otra el señor: Esvin Raul Florian Pérez, de cuarenta y cinco años de edad, soltero, guatemalteco, agricultor, con residencia en Calle Justo Rufino Barrios del municipio de Pajapita, departamento de San Marcos, identificado con el Documento Personal de Identificación número de CUI, 1678 87718 0920 extendido en el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que los datos de identificación personal indicados son suficientes conforme la ley, para la celebración del presente Contrato de servicios técnicos en trabajos varios en esta municipalidad del municipio de Pajapita, San Marcos. En lo sucesivo ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como la Municipalidad y el Contratista, y convenimos en suscribir el presente contrato conforme a las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en el Artículo primero (1º), Artículo cuarenta y cuatro, (44) numeral dos (2), y Artículo cuarenta y siete (47), Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92), del Congreso de la República, Artículo 19 Inciso c). Artículos: 1574, 1587, 1593 del Código Civil, Artículos 20, 24, 25 y 29 del Código de Trabajo, Artículos 3, 53, y 81, del Código Municipal y Artículo 4 de la Ley del Servicio Municipal, acuerdo municipal número 020-2019, de fecha 02 de enero del dos mil diecinueve, y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete a prestar sus servicios técnicos en trabajos varios en esta municipalidad del municipio de Pajapita, San Marcos, quien quedará sujeto a los horarios que establezca la municipalidad a través de su jefe inmediato. TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato inicia a partir del 02 del mes de enero y finaliza el treinta y uno (31) de Diciembre del mismo año dos mil diecinueve (2019). CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor global del presente contrato será de treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta quetzales exactos (Q34,440.00), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por los servicios que preste el Contratista por la duración del presente contrato. Los pagos que "LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE" efectuará mensualmente por un monto de Dos mil ochocientos setenta quetzales exactos (Q2,870.00), contra presentación de la factura respectiva por el contratista cada fin de mes a partir de la presente fecha hasta la finalización del mismo. QUINTA: El presente contrato no crea relación laboral entre la Municipalidad y el Contratista por cuanto su contratación será con cargo al rengión presupuestario 189 de Servicios, contemplado en el presupuesto general de ingresos y egresos vigente, por lo tanto no tiene derecho a ninguna de las prestaciones laborales que la ley otorga a las personas empleadas, ni está sujeto a ningún descuento del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, y en consecuencia el contratista se obliga expresamente por el presente acto, a no ejercer acción alguna contra la Municipalidad relacionada con el pago de tales prestaciones. SEXTA: PROHIBICIONES: El Contratista tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste. SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá dar por terminado unilateralmente por las cláusulas siguientes: a). Por incumplimiento a las obligaciones contractuales, b). Por vencimiento del plazo, c). Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, d) por decisión unilateral de la parte contratante sin responsabilidad para la misma por así requerirlo el servicio. OCTAVA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS







sirvió de base para la suscripción del presente contrato y la oferta de servicios, presentada por el contratista. b) Todos los documentos é informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato serán propiedad exclusiva de la municipalidad. NOVENA: EVALUACIONES: La evaluación de los servicios que preste conforme el presente contrato dependerá de las buenas acciones que tome el honorable Concejo Municipal, para el mejoramiento del municipio de Pajapita, San Marcos, de acuerdo a las peticiones y sugerencias que realice el contratista. DECIMA: APROBACION. Para que el presente contrato surta sus efectos legales deberá ser aprobado por el señor Alcalde Municipal. DECIMA PRIMERA: El contratista se compromete a presentar la constancia de Inscripción al Registro General de Adquisiciones del Estado – RGAE- extendida por el Ministerio de Finanzas Publicas. DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION: En los términos y condiciones estipulados, la Municipalidad y el Contratista, aceptamos y avalamos el presente contrato, el que leído integramente y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en una hoja de papel bond tamaño oficio ambos lados, debidamente membretada.

tanto no tiene denecho a ninguna de las prestaciones laborales que la ley otorga a las personas empleadas. Fil

Pc. Walter Manfrend Lopez Valdez-ALCALDE MUNICIPAL

Esvin Raul Florian Pérez





### DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS GUATEMALA, C.A.

**TELEFONO 5042-0303** 

e-mail: contacto@munipajapita.gob.gt

CONTRATO NUMERO CERO NUEVE GUION DOS MIL DIECINUEVE (09-2019) RENGLON 189
ENTRE MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Y EL SEÑOR: ERINEO VÁSQUEZ (UNICO NOMBRE Y APELLIDO)

En la Alcaldía Municipal del Municipio de Pajapita, Departamento de San Marcos, a dos días del mes de enero del año dos mil diecinueve, COMPARECEN: por una parte el ciudadano Walter Manfredo López Valdéz, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, perito contador, identificado con el Documento Personal de Identificación - DPI- CUI 1974 72494 0920, extendido en el Registro Nacional de las Personas - RENAP- con sede en esta Población de Pajapita, San Marcos, en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, misma que acredito con el nombramiento número 24-2015, de fecha quince de noviembre de dos mil quince (15-11-2015) y de conformidad con el Acta de Toma de Posesión No. 006-2016 de fecha 15-01-2016, del Libro No. 55 de Actas de sesiones del Consejo Municipal, cuentadancia número CGC-D-SM-003-2019 extendida por la Contraloría General de Cuentas y por la otra el señor: Erineo Vásquez (único nombre y apellido), de cincuenta y tres años de edad, soltero, guatemalteco, agricultor, con residencia en Cantón La Playa del municipio de Pajapita, departamento de San Marcos, identificado con el Documento Personal de Identificación número de CUI. 1655 80194 1101 extendido en el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que los datos de identificación personal indicados son suficientes conforme la ley, para la celebración del presente Contrato de servicios técnicos en trabajos varios en esta municipalidad del municipio de Pajapita, San Marcos. En lo sucesivo ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como la Municipalidad y el Contratista, y convenimos en suscribir el presente contrato conforme a las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en el Artículo primero (1º), Artículo cuarenta y cuatro, (44) numeral dos (2), y Artículo cuarenta y siete (47), Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92), del Congreso de la República, Artículo 19 Inciso c). Artículos: 1574, 1587, 1593 del Código Civil, Artículos 20, 24, 25 y 29 del Código de Trabajo, Artículos 3, 53, y 81, del Código Municipal y Artículo 4 de la Ley del Servicio Municipal, acuerdo municipal número 020-2019, de fecha 02 de enero del dos mil diecinueve, y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete a prestar sus servicios técnicos en trabajos varios en esta municipalidad del municipio de Pajapita, San Marcos, quien quedará sujeto a los horarios que establezca la municipalidad a través de su jefe inmediato. TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato inicia a partir del 02 del mes de enero y finaliza el treinta y uno (31) de Diciembre del mismo año dos mil diecinueve (2019). CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor global del presente contrato será de treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta quetzales exactos (Q34,440.00), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por los servicios que preste el Contratista por la duración del presente contrato. Los pagos que "LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE" efectuará mensualmente por un monto de Dos mil ochocientos setenta quetzales exactos (Q2,870.00), contra presentación de la factura respectiva por el contratista cada fin de mes a partir de la presente fecha hasta la finalización del mismo. QUINTA: El presente contrato no crea relación laboral entre la Municipalidad y el Contratista por cuanto su contratación será con cargo al rengión presupuestario 189 de Servicios, contemplado en el presupuesto general de ingresos y egresos vigente, por lo tanto no tiene derecho a ninguna de las prestaciones laborales que la ley otorga a las personas empleadas, ni está sujeto a ningún descuento del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, y en consecuencia el contratista se obliga expresamente por el presente acto, a no ejercer acción alguna contra la Municipalidad relacionada con el pago de tales prestaciones. SEXTA: PROHIBICIONES: El Contratista tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste. SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá dar por terminado unilateralmente por las cláusulas siguientes: a). Por incumplimiento a las obligaciones contractuales, b). Por vencimiento del plazo, c). Por la ocurrencia de caso fortulto o fuerza mayor, d) por decisión unilateral de la parte contratante sin responsabilidad para la misma por así requerirlo el servicio. OCTAVA: DOCUMENTOS QUE .



Municipalidad de Pajapita
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS



incorporados a él: a). La documentación que sirvió de base para la suscripción del presente contrato y la oferta de servicios, presentada por el contratista. b) Todos los documentos é informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato serán propiedad exclusiva de la municipalidad. NOVENA: EVALUACIONES: La evaluación de los servicios que preste conforme el presente contrato dependerá de las buenas acciones que tome el honorable Concejo Municipal, para el mejoramiento del municipio de Pajapita, San Marcos, de acuerdo a las peticiones y sugerencias que realice el contratista. DECIMA: APROBACION. Para que el presente contrato surta sus efectos legales deberá ser aprobado por el señor Alcalde Municipal. DECIMA PRIMERA: El contratista se compromete a presentar la constancia de Inscripción al Registro General de Adquisiciones del Estado – RGAE- extendida por el Ministerio de Finanzas Publicas. DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION: En los términos y condiciones estipulados, la Municipalidad y el Contratista, aceptamos y avalamos el presente contrato, el que leído integramente y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en una hoja de papel bond tamaño oficio ambos lados, debidamente membretada.

Pc. Walter Marifiguo López Valdez
ALCALDE MUNICIPAL

Erineo Vásquez (unico nombre y

Erineo Vásquez (unico nombre y apellido),

presente contraito conforme a las discussas sigui de contraito contrai



### DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS GUATEMALA, C.A.

#### TELEFONO 5042-0303

e-mail: contacto@munipajapita.gob.gt



CONTRATO NUMERO CERO DIEZ GUION DOS MIL DIECINUEVE (010-2019) RENGLON 189 ENTRE MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS Y EL SEÑOR: DAVID VICENTE JUÁREZ CARRETO

En la Alcaldía Municipal del Municipio de Pajapita, Departamento de San Marcos, a dos días del mes de enero del año dos mil diecinueve, COMPARECEN: por una parte el ciudadano Walter Manfredo López Valdéz, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, perito contador, identificado con el Documento Personal de Identificación - DPI- CUI 1974 72494 0920, extendido en el Registro Nacional de las Personas - RENAP- con sede en esta Población de Pajapita, San Marcos, en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, misma que acredito con el nombramiento número 24-2015, de fecha quince de noviembre de dos mil quince (15-11-2015) y de conformidad con el Acta de Toma de Posesión No. 006-2016 de fecha 15-01-2016, del Libro No. 55 de Actas de sesiones del Consejo Municipal, cuentadancia número CGC-D-SM-003-2019 extendida por la Contraloría General de Cuentas y por la otra el señor: David Vicente Juárez Carreto, de cincuenta y cinco años de edad, casado, guatemalteco, agricultor, con residencia en Aldea San Miguel del municipio de Pajapita, departamento de San Marcos, identificado con el Documento Personal de Identificación número de CUI. 1930 32228 1222 extendido en el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que los datos de identificación personal indicados son suficientes conforme la ley, para la celebración del presente Contrato de servicios técnicos en trabajos varios en esta municipalidad del municipio de Pajapita, San Marcos. En lo sucesivo ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como la Municipalidad y el Contratista, y convenimos en suscribir el presente contrato conforme a las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en el Artículo primero (1º), Artículo cuarenta y cuatro, (44) numeral dos (2), y Artículo cuarenta y siete (47), Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92), del Congreso de la República, Artículo 19 Inciso c). Artículos: 1574, 1587, 1593 del Código Civil, Artículos 20, 24, 25 y 29 del Código de Trabajo, Artículos 3, 53, y 81, del Código Municipal y Artículo 4 de la Ley del Servicio Municipal, acuerdo municipal número 020-2019, de fecha 02 de enero del dos mil diecinueve, y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete a prestar sus servicios técnicos en trabajos varios en esta municipalidad del municipio de Pajapita, San Marcos, quien quedará sujeto a los horarios que establezca la municipalidad a través de su jefe inmediato. TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato inicia a partir del 02 del mes de enero y finaliza el treinta y uno (31) de Diciembre del mismo año dos mil diecinueve (2019). CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor global del presente contrato será de treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta quetzales exactos (Q34,440.00), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por los servicios que preste el Contratista por la duración del presente contrato. Los pagos que "LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE" efectuará mensualmente por un monto de Dos mil ochocientos setenta quetzales exactos (Q2,870.00), contra presentación de la factura respectiva por el contratista cada fin de mes a partir de la presente fecha hasta la finalización del mismo. QUINTA: El presente contrato no crea relación laboral entre la Municipalidad y el Contratista por cuanto su contratación será con cargo al rengión presupuestario 189 de Servicios, contemplado en el presupuesto general de ingresos y egresos vigente, por lo tanto no tiene derecho a ninguna de las prestaciones laborales que la ley otorga a las personas empleadas, ni está sujeto a ningún descuento del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, y en consecuencia el contratista se obliga expresamente por el presente acto, a no ejercer acción alguna contra la Municipalidad relacionada con el pago de tales prestaciones. SEXTA: PROHIBICIONES: El Contratista tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste. SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá dar por terminado unilateralmente por las cláusulas siguientes: a). Por incumplimiento a las obligaciones contractuales, b). Por vencimiento del plazo, c). Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, d) por decisión unilateral de la parte contratante sin responsabilidad para la misma por así requerirlo el servicio. OCTAVA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS

Drinn Lings





Todos los documentos é informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato serán propiedad exclusiva de la municipalidad. NOVENA: EVALUACIONES: La evaluación de los servicios que preste conforme el presente contrato dependerá de las buenas acciones que tome el honorable Concejo Municipal, para el mejoramiento del municipio de Pajapita, San Marcos, de acuerdo a las peticiones y sugerencias que realice el contratista. DECIMA: APROBACION. Para que el presente contrato surta sus efectos legales deberá ser aprobado por el señor Alcalde Municipal. DECIMA PRIMERA: El contratista se compromete a presentar la constancia de Inscripción al Registro General de Adquisiciones del Estado - RGAE- extendida por el Ministerio de Finanzas Publicas. DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION: En los términos y condiciones estipulados, la Municipalidad y el Contratista, aceptamos y avalamos el presente contrato, el que leído integramente y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en una hoja de papel bond tamaño oficio ambos lados, debidamente membretada.

Pc. Walter ALCALDE MUNICIPAL

CONTRATISTA

"LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE" stactuará mensualmente por un monto de Dos mil ochocientos



### DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS GUATEMALA, C.A.



e-mail: contacto@munipajapita.gob.gt



CONTRATO NUMERO CERO ONCE GUION DOS MIL DIECINUEVE (011-2019) RENGLON 189 ENTRE MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS Y EL SEÑOR: NARCISO MATIAS LOPEZ

En la Alcaldía Municipal del Municipio de Pajapita, Departamento de San Marcos, a dos días del mes de enero del año dos mil diecinueve, COMPARECEN: por una parte el ciudadano Walter Manfredo López Valdéz, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, perito contador, identificado con el Documento Personal de Identificación - DPI- CUI 1974 72494 0920, extendido en el Registro Nacional de las Personas - RENAP- con sede en esta Población de Pajapita, San Marcos, en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, misma que acredito con el nombramiento número 24-2015, de fecha quince de noviembre de dos mil quince (15-11-2015) y de conformidad con el Acta de Toma de Posesión No. 006-2016 de fecha 15-01-2016, del Libro No. 55 de Actas de sesiones del Consejo Municipal, cuentadancia número CGC-D-SM-003-2019 extendida por la Contraloría General de Cuentas y por la otra el señor: Narciso Matias López, de setenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, agricultor, con residencia en Aldea Nahuatán del municipio de Pajapita, departamento de San Marcos, identificado con el Documento Personal de Identificación número de CUI. 1750 85838 1213 extendido en el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que los datos de identificación personal indicados son suficientes conforme la ley, para la celebración del presente Contrato de servicios técnicos en trabajos varios en esta municipalidad del municipio de Pajapita, San Marcos. En lo sucesivo ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como la Municipalidad y el Contratista, y convenimos en suscribir el presente contrato conforme a las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en el Artículo primero (1º), Artículo cuarenta y cuatro, (44) numeral dos (2), y Artículo cuarenta y siete (47), Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92), del Congreso de la República, Artículo 19 Inciso c). Artículos: 1574, 1587, 1593 del Código Civil, Artículos 20, 24, 25 y 29 del Código de Trabajo, Artículos 3, 53, y 81, del Código Municipal y Artículo 4 de la Ley del Servicio Municipal, acuerdo municipal número 020-2019, de fecha 02 de enero del dos mil diecinueve, y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete a prestar sus servicios técnicos en trabajos varios en esta municipalidad del municipio de Pajapita, San Marcos, quien quedará sujeto a los horarios que establezca la municipalidad a través de su jefe inmediato. TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato inicia a partir del 02 del mes de enero y finaliza el treinta y uno (31) de Diciembre del mismo año dos mil diecinueve (2019). CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor global del presente contrato será de treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta quetzales exactos (Q34,440.00), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por los servicios que preste el Contratista por la duración del presente contrato. Los pagos que "LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE" efectuará mensualmente por un monto de Dos mil ochocientos setenta quetzales exactos (Q2,870.00), contra presentación de la factura respectiva por el contratista cada fin de mes a partir de la presente fecha hasta la finalización del mismo. QUINTA: El presente contrato no crea relación laboral entre la Municipalidad y el Contratista por cuanto su contratación será con cargo al rengión presupuestario 189 de Servicios, contemplado en el presupuesto general de ingresos y egresos vigente, por lo tanto no tiene derecho a ninguna de las prestaciones laborales que la ley otorga a las personas empleadas, ni está sujeto a ningún descuento del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, y en consecuencia el contratista se obliga expresamente por el presente acto, a no ejercer acción alguna contra la Municipalidad relacionada con el pago de tales prestaciones. SEXTA: PROHIBICIONES: El Contratista tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste. SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá dar por terminado unilateralmente por las cláusulas siguientes: a). Por incumplimiento a las obligaciones contractuales, b). Por vencimiento del plazo, c). Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, d) por decisión unilateral de la parte contratante sin responsabilidad para la misma por así requerirlo el servicio. OCTAVA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS .



Municipalidad do Pajapita Bepartamento de san marcos Guatemáta, c.a. TELEPONO 8042-0303

Todos los documentos é informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato serán propiedad exclusiva de la municipalidad. NOVENA: EVALUACIONES: La evaluación de los servicios que preste conforme el presente contrato dependerá de las buenas acciones que tome el honorable Concejo Municipal, para el mejoramiento del municipio de Pajapita, San Marcos, de acuerdo a las peticiones y sugerencias que realice el contratista. DECIMA: APROBACION. Para que el presente contrato surta sus efectos legales deberá ser aprobado por el señor Alcalde Municipal. DECIMA PRIMERA: El contratista se compromete a presentar la constancia de Inscripción al Registro General de Adquisiciones del Estado – RGAE- extendida por el Ministerio de Finanzas Publicas. DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION: En los términos y condiciones estipulados, la Municipalidad y el Contratista, aceptamos y avalamos el presente contrato, el que leído integramente y

enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en una hoja de papel bond

Pc. Walter Manfrego Lopez V

tamaño oficio ambos lados, debidamente membretada.

TAR CONTRACTOR

Narciso Matias López
CONTRATISTA

Anticulor cuarenta y cueltor, (44), numeral dos (2), y Ambujo cuaranta y siste (47), Lay de Contralaciones del Estado, Decreto Número cipcurenta y siste guida novenia y dos (57-92), del Congreso de la Contralaciones del Estado, Decreto Número cipcurenta y siste guida novenia y dos (57-92), del Congreso de la República. Artículo 19 Inciso c), Artículos 154, 1587, 1593 del Código Civil, Anticulos 20, 24, 25 y 28 del Codigo de Trabajo, Anticulos 3, 53, y 81, del Código Númicipal y Artículo 4 de la Ley del Servicio Municipal acuerdo municipal número 020-2019, de fecha 02 de enero del dos mil diecimeyes, y las dendes teyes en esta municipalidad contratores presentas, que conrespondan según el objeto del contrato. SECUNDA ORJETO DEL CONTRATO. El contralista y la compromeito a prestar sus servicios fàcinicos en trabajos varios en esta municipalidad en través de su jete pelapita. San Marcos, quipen quedará sujeto a los horanos que establecca la municipalidad en través de su jete inmediato. TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato intola a partir del 02 del mediato TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato intola a partir del 02 del mes de enero y finaliza el treinta y uno (31) de Diciembra del mismo año dos mil discinueve (2019). CUARTA pullo CEL CONTRATO Y PORMA DE PAGO; El valor global del presente contrato. Los pagos que multi cuatrocientos cuarenta questas es exactos (02,870.00), contra presentación del presente contrato. Los pagos que se enero a pago de por la presente fecha hasta la finalización del mismo. QUINTA: El presente ocurrado no crea de mes a partir de la presente fecha hasta la finalización del mismo. QUINTA: El presente contrato no crea de mes a partir de la presente fecha hasta la finalización del mismo. QUINTA: El presente contrato de las presuperaciones en percera ación alguna contra la Municipalida. Por la cuardo de percera ación alguna contra la Municipalida con el pago de tales presente del presente ación de las personas empleadas, in relacionada c





### DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS GUATEMALA, C.A.

**TELEFONO 5042-0303** 

e-mail: contacto@munipajapita.gob.gt

CONTRATO NUMERO CERO DOCE GUION DOS MIL DIECINUEVE (012-2019) RENGLON 189 ENTRE MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS Y EL SEÑOR: JOSUÉ EMANUEL PÉREZ LÓPEZ

En la Alcaldía Municipal del Municipio de Pajapita, Departamento de San Marcos, a dos días del mes de enero del año dos mil diecinueve, COMPARECEN: por una parte el ciudadano Walter Manfredo López Valdéz, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, perito contador, identificado con el Documento Personal de Identificación - DPI- CUI 1974 72494 0920, extendido en el Registro Nacional de las Personas - RENAP- con sede en esta Población de Pajapita, San Marcos, en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, misma que acredito con el nombramiento número 24-2015, de fecha quince de noviembre de dos mil quince (15-11-2015) y de conformidad con el Acta de Toma de Posesión No. 006-2016 de fecha 15-01-2016, del Libro No. 55 de Actas de sesiones del Consejo Municipal, cuentadancia número CGC-D-SM-003-2019 extendida por la Contraloría General de Cuentas y por la otra el señor: Josué Emanuel Pérez López, de veintidós años de edad, soltero, guatemalteco, agricultor, con residencia en Cantón La Playa del municipio de Pajapita, departamento de San Marcos, identificado con el Documento Personal de Identificación número de CUI. 3330 01532 1222 extendido en el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que los datos de identificación personal indicados son suficientes conforme la ley, para la celebración del presente Contrato de servicios técnicos en trabajos varios en esta municipalidad del municipio de Pajapíta, San Marcos. En lo sucesivo ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como la Municipalidad y el Contratista, y convenimos en suscribir el presente contrato conforme a las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en el Artículo primero (1º), Artículo cuarenta y cuatro, (44) numeral dos (2), y Artículo cuarenta y siete (47), Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92), del Congreso de la República, Artículo 19 Inciso c). Artículos: 1574, 1587, 1593 del Código Civil, Artículos 20, 24, 25 y 29 del Código de Trabajo, Artículos 3, 53, y 81, del Código Municipal y Artículo 4 de la Ley del Servicio Municipal, acuerdo municipal número 020-2019, de fecha 02 de enero del dos mil diecinueve, y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete a prestar sus servicios técnicos en trabajos varios en esta municipalidad del municipio de Pajapita, San Marcos, quien quedará sujeto a los horarios que establezca la municipalidad a través de su jefe inmediato. TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato inicia a partir del 02 del mes de enero y finaliza el treinta y uno (31) de Diciembre del mismo año dos mil diecinueve (2019). CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor global del presente contrato será de treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta quetzales exactos (Q34,440.00), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por los servicios que preste el Contratista por la duración del presente contrato. Los pagos que "LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE" efectuará mensualmente por un monto de Dos mil ochocientos setenta quetzales exactos (Q2,870.00), contra presentación de la factura respectiva por el contratista cada fin de mes a partir de la presente fecha hasta la finalización del mismo. QUINTA: El presente contrato no crea relación laboral entre la Municipalidad y el Contratista por cuanto su contratación será con cargo al renglón presupuestario 189 de Servicios, contemplado en el presupuesto general de ingresos y egresos vigente, por lo tanto no tiene derecho a ninguna de las prestaciones laborales que la ley otorga a las personas empleadas, ni está sujeto a ningún descuento del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, y en consecuencia el contratista se obliga expresamente por el presente acto, a no ejercer acción alguna contra la Municipalidad relacionada con el pago de tales prestaciones. SEXTA: PROHIBICIONES: El Contratista tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste. SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá dar por terminado unilateralmente por las cláusulas siguientes: a). Por incumplimiento a las obligaciones contractuales, b). Por vencimiento del plazo, c). Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, d) por decisión unilateral de la parte contratante sin responsabilidad para la misma por así requerirlo el servicio. OCTAVA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS



Todos los documentos é informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato serán propiedad exclusiva de la municipalidad. NOVENA: EVALUACIONES: La evaluación de los servicios que preste conforme el presente contrato dependerá de las buenas acciones que tome el honorable Concejo Municipal, para el mejoramiento del municipio de Pajapita, San Marcos, de acuerdo a las peticiones y sugerencias que realice el contratista. DECIMA: APROBACION. Para que el presente contrato surta sus efectos legales deberá ser aprobado por el señor Alcalde Municipal. DECIMA PRIMERA: El contratista se compromete a presentar la constancia de Inscripción al Registro General de Adquisiciones del Estado – RGAE- extendida por el Ministerio de Finanzas Publicas. DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION: En los términos y condiciones estipulados, la Municipalidad y el Contratista, aceptamos y avalamos el presente contrato, el que leído integramente y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en una hoja de papel bond

CONTRATO NUMERO CERO DOCE GUION DOS MIL DIECINUEVE 1917-2019) RENGLON 189

Pc. Walter Mantredo/López Valdez

tamaño oficio ambos lados, debidamente membretada.

Josue Emanuel Pérez López





### DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS GUATEMALA, C.A.

**TELEFONO 5042-0303** 

CONTRATO NUMERO CERO TRECE GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (013-2019) RENGLON 189
ENTRE MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Y EL SEÑOR: ENRIQUE MIGUEL SERRANO ESCOBAR

En la Alcaldía Municipal del Municipio de Pajapita, Departamento de San Marcos, a dos días del mes de enero del año dos mil diecinueve, COMPARECEN: por una parte el ciudadano Walter Manfredo López Valdéz, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, perito contador, identificado con el Documento Personal de Identificación - DPI- CUI 1974 72494 0920, extendido en el Registro Nacional de las Personas - RENAP- con sede en esta Población de Pajapita, San Marcos, en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, misma que acredito con el nombramiento número 24-2015, de fecha quince de noviembre de dos mil quince (15-11-2015) y de conformidad con el Acta de Toma de Posesión No. 006-2016 de fecha 15-01-2016, del Libro No. 55 de Actas de sesiones del Consejo Municipal, cuentadancia número CGC-D-SM-003-2019 extendida por la Contraloría General de Cuentas y por la otra el señor: Enrique Miguel Serrano Escobar, de setenta años de edad, soltero, guatemalteco, agricultor, con residencia en Lotificación Nueva Pajapita del municipio de Pajapita, departamento de San Marcos, identificado con el Documento Personal de Identificación número de CUI. 2638 37203 1222 extendido en el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que los datos de identificación personal indicados son suficientes conforme la ley, para la celebración del presente Contrato de servicios técnicos en trabajos varios en esta municipalidad del municipio de Pajapita, San Marcos. En lo sucesivo ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como la Municipalidad y el Contratista, y convenimos en suscribir el presente contrato conforme a las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en el Artículo primero (1º), Artículo cuarenta y cuatro, (44) numeral dos (2), y Artículo cuarenta y siete (47), Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92), del Congreso de la República, Artículo 19 Inciso c). Artículos: 1574, 1587, 1593 del Código Civil, Artículos 20, 24. 25 y 29 del Código de Trabajo, Artículos 3, 53, y 81, del Código Municipal y Artículo 4 de la Ley del Servicio Municipal, acuerdo municipal número 020-2019, de fecha 02 de enero del dos mil diecinueve, y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete a prestar sus servicios técnicos en trabajos varios en esta municipalidad del municipio de Pajapita, San Marcos, quien quedará sujeto a los horarios que establezca la municipalidad a través de su jefe inmediato. TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato inicia a partir del 02 del mes de enero y finaliza el treinta y uno (31) de Diciembre del mismo año dos mil diecinueve (2019). CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor global del presente contrato será de treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta quetzales exactos (Q34,440.00), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por los servicios que preste el Contratista por la duración del presente contrato. Los pagos que "LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE" efectuará mensualmente por un monto de Dos mil ochocientos setenta quetzales exactos (Q2,870.00), contra presentación de la factura respectiva por el contratista cada fin de mes a partir de la presente fecha hasta la finalización del mismo. QUINTA: El presente contrato no crea relación laboral entre la Municipalidad y el Contratista por cuanto su contratación será con cargo al rengión presupuestario 189 de Servicios, contemplado en el presupuesto general de ingresos y egresos vigente, por lo tanto no tiene derecho a ninguna de las prestaciones laborales que la ley otorga a las personas empleadas, ni está sujeto a ningún descuento del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, y en consecuencia el contratista se obliga expresamente por el presente acto, a no ejercer acción alguna contra la Municipalidad relacionada con el pago de tales prestaciones. SEXTA: PROHIBICIONES: El Contratista tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste. SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá dar por terminado unilateralmente por las cláusulas siguientes: a). Por incumplimiento a las obligaciones contractuales, b). Por vencimiento del plazo, c). Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, d) por decisión unilateral de la parte contratante sin responsabilidad para la misma por así requerirlo el servicio. OCTAVA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS CONDICIONES: Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a). La documentación que



Todos los documentos é informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato serán propiedad exclusiva de la municipalidad. NOVENA: EVALUACIONES: La evaluación de los servicios que preste conforme el presente contrato dependerá de las buenas acciones que tome el honorable Concejo Municipal, para el mejoramiento del municipio de Pajapita, San Marcos, de acuerdo a las peticiones y sugerencias que realice el contratista. DECIMA: APROBACION. Para que el presente contrato surta sus efectos legales deberá ser aprobado por el señor Alcalde Municipal. DECIMA PRIMERA: El contratista se compromete a presentar la constancia de Inscripción al Registro General de Adquisiciones del Estado – RGAE- extendida por el Ministerio de Finanzas Publicas. DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION: En los términos y condiciones estipulados, la Municipalidad y el Contratista, aceptamos y avalamos el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en una hoja de papel bond tamaño oficio ambos lados, debidamente membretada.

Pc. Walter Manifego López Valdez
ALCALDE MUNICIPAL



24, 25 y 29 del Código de Trabajo, A culos 3, 53, y 81, del Código Municipal y Artículo 4 de la Ley del Sarvicio Municipal, accerdo municipal húmero 020-2019, de fecha 02 de enero del dos milidiecinueve, y las demás ley es

Enrique Miguel Serrano Escobar CONTRATISTA





#### DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS GUATEMALA, C.A.

**TELEFONO 5042-0303** 

e-mail: contacto@munipajapita.gob.gt

CONTRATO NUMERO CERO CATORCE GUION DOS MIL DIECINUEVE (014-2019) RENGLON 189
ENTRE MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Y EL SEÑOR: OLEGARIO FRANCISCO SERRANO BARRIOS

En la Alcaldía Municipal del Municipio de Pajapita, Departamento de San Marcos, a dos días del mes de enero del año dos mil diecinueve, COMPARECEN: por una parte el ciudadano Walter Manfredo López Valdéz, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, perito contador, identificado con el Documento Personal de Identificación - DPI- CUI 1974 72494 0920, extendido en el Registro Nacional de las Personas - RENAP- con sede en esta Población de Pajapita, San Marcos, en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, misma que acredito con el nombramiento número 24-2015, de fecha quince de noviembre de dos mil quince (15-11-2015) y de conformidad con el Acta de Toma de Posesión No. 006-2016 de fecha 15-01-2016, del Libro No. 55 de Actas de sesiones del Consejo Municipal, cuentadancia número CGC-D-SM-003-2019 extendida por la Contraloría General de Cuentas y por la otra el señor: Olegario Francisco Serrano Barrios, de cincuenta y sels años de edad, soltero, guatemalteco, agricultor, con residencia en Colonia San Miguel Arcángel del municipio de Pajapita, departamento de San Marcos, identificado con el Documento Personal de Identificación número de CUI. 2626 16491 1222 extendido en el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que los datos de identificación personal indicados son suficientes conforme la ley, para la celebración del presente Contrato de servicios técnicos en trabajos varios en esta municipalidad del municipio de Pajapita, San Marcos. En lo sucesivo ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como la Municipalidad y el Contratista, y convenimos en suscribir el presente contrato conforme a las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en el Artículo primero (1º), Artículo cuarenta y cuatro, (44) numeral dos (2), y Artículo cuarenta y siete (47), Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92), del Congreso de la República, Artículo 19 Inciso c). Artículos: 1574, 1587, 1593 del Código Civil, Artículos 20, 24, 25 y 29 del Código de Trabajo, Artículos 3, 53, y 81, del Código Municipal y Artículo 4 de la Ley del Servicio Municipal, acuerdo municipal número 020-2019, de fecha 02 de enero del dos mil diecinueve, y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete a prestar sus servicios técnicos en trabajos varios en esta municipalidad del municipio de Pajapita, San Marcos, quien quedará sujeto a los horarios que establezca la municipalidad a través de su jefe inmediato. TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato inicia a partir del 02 del mes de enero y finaliza el treinta y uno (31) de Diciembre del mismo año dos mil diecinueve (2019). CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor global del presente contrato será de treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta quetzales exactos (Q34,440.00), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por los servicios que preste el Contratista por la duración del presente contrato. Los pagos que "LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE" efectuará mensualmente por un monto de Dos mil ochocientos setenta quetzales exactos (Q2,870.00), contra presentación de la factura respectiva por el contratista cada fin de mes a partir de la presente fecha hasta la finalización del mismo. QUINTA: El presente contrato no crea relación laboral entre la Municipalidad y el Contratista por cuanto su contratación será con cargo al rengión presupuestario 189 de Servicios, contemplado en el presupuesto general de ingresos y egresos vigente, por lo tanto no tiene derecho a ninguna de las prestaciones laborales que la ley otorga a las personas empleadas, ni está sujeto a ningún descuento del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, y en consecuencia el contratista se obliga expresamente por el presente acto, a no ejercer acción alguna contra la Municipalidad relacionada con el pago de tales prestaciones. SEXTA: PROHIBICIONES: El Contratista tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste. SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá dar por terminado unilateralmente por las cláusulas siguientes: a). Por incumplimiento a las obligaciones contractuales, b). Por vencimiento del plazo, c). Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, d) por decisión unilateral de la parte contratante sin responsabilidad para la misma por así requerirlo el servicio. OCTAVA: DOCUMENTOS QUE







de servicios, presentada por el contratista. b) Todos los documentos é informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato serán propiedad exclusiva de la municipalidad. NOVENA: EVALUACIONES: La evaluación de los servicios que preste conforme el presente contrato dependerá de las buenas acciones que tome el honorable Concejo Municipal, para el mejoramiento del municipio de Pajapita, San Marcos, de acuerdo a las peticiones y sugerencias que realice el contratista. DECIMA: APROBACION. Para que el presente contrato surta sus efectos legales deberá ser aprobado por el señor Alcalde Municipal. DECIMA PRIMERA: El contratista se compromete a presentar la constancia de Inscripción al Registro General de Adquisiciones del Estado – RGAE- extendida por el Ministerio de Finanzas Publicas. DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION: En los términos y condiciones estipulados, la Municipalidad y el Contratista, aceptamos y avalamos el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en una hoja de papel bond tamaño oficio ambos lados, debidamente membretada.

Pc. Walter Manfredo López Valors

Olegario Francisco Serrano Barrios

Ontrato se suscense con fundamento en el valuciub primerio purcenta y currenta y siste (47), Ley de Contrasciones del Estado, Decreto Número oficuanta y siste guión coverta y dos (57-82), del Contraso de la República Artículo 19 Inciso c). Artículos 1574, 1587, 1587, 1583 del guión coverta y dos (57-82), del Contraso de la República Artículos 2 Inciso c). Artículos 2.5 y 81 del Código Municipal y Artículos 4 de la Ley del Servicio Municipal, acuerdo municipal número 020-2018, de fecha 02 de enero del dos ini discinueve, y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del confisto. SEGUNDA: DEL CONTRATO. El contratista se compromete a prestar ses servicios fécnicos en trabajos varios en aminicipalidad del mynicipio de Pajapita, San Marcos, quien quederà sujeto a los horarios que establezca el municipalidad del mynicipio de Pajapita, San Marcos, quien quederà sujeto a los horarios que establezca en municipalidad del mynicipio de Pajapita, San Marcos, quien quederà sujeto a los horarios que establezca en municipalidad a fravés de su jete inmediato. TERCERA: VICCNCIA DEL CONTRATO. La vigencia del mosente contrato inicia a parur del Qualitar. VALOR DEL CONTRATO y FORMA DE PAGO: El valor global del mesente contrato, será de trainta y cuatro mil cuatrociantos cuarenta quetzales exactos (034,440.00), nono que incurrente. Los pagos que "LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE" electuará mensualmente por la presente contrato. Los pagos que "LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE" electuará mensualmente per pesente contrato. Los pagos que "LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE" electuará mensualmente por la respentación presupuesta entre la Municipalidad y el Contratista por cuanto se pesente contrato no crea relación laboral entre la Municipalidad y el Contratista por usantos que la inguin descuento del Instituto Gualemálico de segundad el ingresos y agresos vigencia, por lo tanto no trea relación a presente contrato, como respois por la tarto contrato no crea relación laboral entre la Municipalidad de las mosentes contratos que deren





### DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS GUATEMALA, C.A.

#### **TELEFONO 5042-0303**

CONTRATO NUMERO CERO QUINCE GUION DOS MIL DIECINDEVE (015-2019) RENGLON 189
ENTRE MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Y EL SEÑOR: LUIS HUMBERTO LÓPEZ OCHOA

En la Alcaldía Municipal del Municipio de Pajapita, Departamento de San Marcos, a dos días del mes de enero del año dos mil diecinueve, COMPARECEN: por una parte el ciudadano Walter Manfredo López Valdéz, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, perito contador, identificado con el Documento Personal de Identificación - DPI- CUI 1974 72494 0920, extendido en el Registro Nacional de las Personas - RENAP- con sede en esta Población de Pajapita, San Marcos, en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, misma que acredito con el nombramiento número 24-2015, de fecha quince de noviembre de dos mil quince (15-11-2015) y de conformidad con el Acta de Toma de Posesión No. 006-2016 de fecha 15-01-2016, del Libro No. 55 de Actas de sesiones del Consejo Municipal, cuentadancia número CGC-D-SM-003-2019 extendida por la Contraloría General de Cuentas y por la otra el señor. Luis Humberto López Ochoa, de setenta años de edad, soltero, guatemalteco, agricultor, con residencia en Caserío Puente Nahuatán del municipio de Pajapita, departamento de San Marcos, identificado con el Documento Personal de Identificación número de CUI. 1987 66998 1222 extendido en el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que los datos de identificación personal indicados son suficientes conforme la ley, para la celebración del presente Contrato de servicios técnicos en trabajos varios en esta municipalidad del municipio de Pajapita, San Marcos. En lo sucesivo ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como la Municipalidad y el Contratista, y convenimos en suscribir el presente contrato conforme a las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en el Artículo primero (1º), Artículo cuarenta y cuatro, (44) numeral dos (2), y Artículo cuarenta y siete (47), Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92), del Congreso de la República, Artículo 19 Inciso c). Artículos: 1574, 1587, 1593 del Código Civil, Artículos 20, 24, 25 y 29 del Código de Trabajo, Artículos 3, 53, y 81, del Código Municipal y Artículo 4 de la Ley del Servicio Municipal, acuerdo municipal número 020-2019, de fecha 02 de enero del dos mil diecinueve, y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete a prestar sus servicios técnicos en trabajos varios en esta municipalidad del municipio de Pajapita, San Marcos, quien quedará sujeto a los horarios que establezca la municipalidad a través de su jefe inmediato. TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato inicia a partir del 02 del mes de enero y finaliza el treinta y uno (31) de Diciembre del mismo año dos mil diecinueve (2019). CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor global del presente contrato será de treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta quetzales exactos (Q34,440.00), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por los servicios que preste el Contratista por la duración del presente contrato. Los pagos que "LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE" efectuará mensualmente por un monto de Dos mil ochocientos setenta quetzales exactos (Q2,870.00), contra presentación de la factura respectiva por el contratista cada fin de mes a partir de la presente fecha hasta la finalización del mismo. QUINTA: El presente contrato no crea relación laboral entre la Municipalidad y el Contratista por cuanto su contratación será con cargo al rengión presupuestario 189 de Servicios, contemplado en el presupuesto general de ingresos y egresos vigente, por lo tanto no tiene derecho a ninguna de las prestaciones laborales que la ley otorga a las personas empleadas, ni está sujeto a ningún descuento del Instítuto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, y en consecuencia el contratista se obliga expresamente por el presente acto, a no ejercer acción alguna contra la Municipalidad relacionada con el pago de tales prestaciones. SEXTA: PROHIBICIONES: El Contratista tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste. SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá dar por terminado unilateralmente por las cláusulas siguientes: a). Por incumplimiento a las obligaciones contractuales, b). Por vencimiento del plazo, c). Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, d) por decisión unilateral de la parte contratante sin responsabilidad para la misma por así requerirlo el servicio. OCTAVA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS CONDICIONES: Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a). La documentación que





Todos los documentos é Informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato serán propiedad exclusiva de la municipalidad. NOVENA: EVALUACIONES: La evaluación de los servicios que preste conforme el presente contrato dependerá de las buenas acciones que tome el honorable Concejo Municipal, para el mejoramiento del municipio de Pajapita, San Marcos, de acuerdo a las peticlones y sugerencias que realice el contratista. DECIMA: APROBACION. Para que el presente contrato surta sus efectos legales deberá ser aprobado por el señor Alcalde Municipal. DECIMA PRIMERA: El contratista se compromete a presentar la constancia de Inscripción al Registro General de Adquisiciones del Estado – RGAE- extendida por el Ministerio de Finanzas Publicas. DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION: En los términos y condiciones estipulados, la Municipalidad y el Contratista, aceptamos y avalamos el presente contrato, el que leido integramente y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en una hoja de papel bond tamaño oficio ambos lados, debidamente membretada.

Pc. Walter Manfred Lopez Valde
ALCALDE MUNICIPAL

Luis Humberto López Ochoa CONTRATISTA

siete (47), Ley de Contrataciones del Estado, Decreto racincuenta y siete guión noventa y dos (57-22), del Congreso de la República, Ariculo 19 lloque o J. Ariculos 1574, 1587, 1587, 1583 del Código de Trabajo, Ariculos 3, 53, y 81, del Código Nunicipal y Ariculo 4 de la Ley del Servicio Municipal, acuerte municipal número 620, 2019, de fecha 62 de cenero del dos mil diodinueva, y las demás layes en vigencia, que correspondan según el objeto del contralo. SEGUINDA: CELETO DEL CONTRATO, El municipal de Peliapita. Sen Marcos, quien quedant sujeto a la forencia en establismo en esta municipalidad del de su jete immediato. TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del resente contrato inicia a través de su jete immediato. TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del masmo año des municipalidad a través del C2 del mas de sento y finaliza al traitra y uno (31) de Disembre del mismo año de mil discinueve (2019). CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor giobal del presente contrato Inicia a esta de traitra y cuatro mil cuatro cientos cuarenta quetazlas exartos (034,440.00), montro que Inclisya el Inquestro al Valor Agregado (IVA) por los servicios que presen el Contratista por un monto de Dos mil ochocientos estenta quetazlas exartos (034,440.00), montro que Inclisya el Inquestro col valor del masmo del presente contrato. Los pagos que selanta quetazlas exartos (028,70,00), contra presenteación del mismo. QUIMTA: El presente contrato no crea selanta quetades exartos (03,70,70,70), contratista del mismo. QUIMTA: El presente contrato no crea de mas a partir de la presente fecha fasta la finalización del mismo. QUIMTA: El presente contrato no crea esta sujeto a ningún descuento de las presentes acidos el tengún descuento de las presentes acidos el tengún descuento de las personas empisadas, ni tanto no dense derechos presentes del las presentes acidos el tengún descuento de las presentes acidos el tengún de presente contrato, con respirado de los servicios, que presen de su conocimiento, con respitado de



### DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS GUÂTEMALA, C.A.



e-mail: contacto@munipajapita.gob.gt



CONTRATO NUMERO CERO DIECISEIS GUION DOS MIL DIECINUEVE (016-2019) RENGLON 189 ENTRE MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS Y EL SEÑOR: FIDENCIO DIONICIO VEGA ALVARADO

En la Alcaldía Municipal del Municipio de Pajapita, Departamento de San Marcos, a dos días del mes de enero del año dos mil diecinueve, COMPARECEN: por una parte el ciudadano Walter Manfredo López Valdéz, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, perito contador, identificado con el Documento Personal de Identificación - DPI- CUI 1974 72494 0920, extendido en el Registro Nacional de las Personas - RENAP- con sede en esta Población de Pajapita, San Marcos, en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, misma que acredito con el nombramiento número 24-2015, de fecha quince de noviembre de dos mil quince (15-11-2015) y de conformidad con el Acta de Toma de Posesión No. 006-2016 de fecha 15-01-2016, del Libro No. 55 de Actas de sesiones del Consejo Municipal, cuentadancia número CGC-D-SM-003-2019 extendida por la Contraloría General de Cuentas y por la otra el señor: Fidencio Dionicio Vega Alvarado, de cincuenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, agricultor, con residencia en Crucero la Shell del municipio de Pajapita, departamento de San Marcos, identificado con el Documento Personal de Identificación número de CUI. 1794 50077 1222 extendido en el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que los datos de identificación personal indicados son suficientes conforme la ley, para la celebración del presente Contrato de servicios técnicos en trabajos varios en esta municipalidad del municipio de Pajapita, San Marcos. En lo sucesivo ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como la Municipalidad y el Contratista, y convenimos en suscribir el presente contrato conforme a las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en el Artículo primero (1º), Artículo cuarenta y cuatro, (44) numeral dos (2), y Artículo cuarenta y siete (47), Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete quión noventa y dos (57-92), del Congreso de la República, Artículo 19 Inciso c). Artículos: 1574, 1587, 1593 del Código Civil, Artículos 20, 24, 25 y 29 del Código de Trabajo, Artículos 3, 53, y 81, del Código Municipal y Artículo 4 de la Ley del Servicio Municipal, acuerdo municipal número 020-2019, de fecha 02 de enero del dos mil diecinueve, y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete a prestar sus servicios técnicos en trabajos varios en esta municipalidad del municipio de Pajapita, San Marcos, quien quedará sujeto a los horarios que establezca la municipalidad a través de su jefe inmediato. TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato inicia a partir del 02 del mes de enero y finaliza el treinta y uno (31) de Diciembre del mismo año dos mil diecinueve (2019). CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor global del presente contrato será de treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta quetzales exactos (Q34,440,00), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por los servicios que preste el Contratista por la duración del presente contrato. Los pagos que "LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE" efectuará mensualmente por un monto de Dos mil ochocientos setenta quetzales exactos (Q2,870.00), contra presentación de la factura respectiva por el contratista cada fin de mes a partir de la presente fecha hasta la finalización del mismo. QUINTA: El presente contrato no crea relación laboral entre la Municipalidad y el Contratista por cuanto su contratación será con cargo al renglón presupuestario 189 de Servicios, contemplado en el presupuesto general de ingresos y egresos vigente, por lo tanto no tiene derecho a ninguna de las prestaciones laborales que la ley otorga a las personas empleadas, ni está sujeto a ningún descuento del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, y en consecuencia el contratista se obliga expresamente por el presente acto, a no ejercer acción alguna contra la Municipalidad relacionada con el pago de tales prestaciones. SEXTA: PROHIBICIONES: El Contratista tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste. SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá dar por terminado unilateralmente por las cláusulas siguientes: a). Por incumplimiento a las obligaciones contractuales, b). Por vencimiento del plazo, c). Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, d) por decisión unilateral de la parte contratante sin responsabilidad para la misma por así requerirlo el servicio. OCTAVA: DOCUMENTOS QUE







de servicios, presentada por el contratista. b) Todos los documentos é informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato serán propiedad exclusiva de la municipalidad. NOVENA: EVALUACIONES: La evaluación de los servicios que preste conforme el presente contrato dependerá de las buenas acciones que tome el honorable Concejo Municipal, para el mejoramiento del municipio de Pajapita, San Marcos, de acuerdo a las peticiones y sugerencias que realice el contratista. DECIMA: APROBACION. Para que el presente contrato surta sus efectos legales deberá ser aprobado por el señor Alcalde Municipal. DECIMA PRIMERA: El contratista se compromete a presentar la constancia de Inscripción al Registro General de Adquisiciones del Estado – RGAE- extendida por el Ministerio de Finanzas Publicas. DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION: En los términos y condiciones estipulados, la Municipalidad y el Contratista, aceptamos y avalamos el presente contrato, el que leído integramente y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en una hoja de papel bond tamaño oficio ambos lados, debidamente membretada.

Pc. Walter Manfred // Opez Valde
ALCA DE MUNICIPAL

Fidencio Dionicio Vega Alvarado
CONTRATISTA

no en el Artículo primero (1º), Am<del>orio Tic</del>inenta y cuatro, (44) numeral dos (2), y Artículo de Cointrataciones, del Estado, Decreto Número cincuenta y slate guión noventa eso de la República, Artículo 19 trolas e), Artículos 1574, 1567, 1593 del Código Coingo Coingo del Código del Código de Trabajo, Artículos 8, 93, y 81, del Código Municipal y Artículo 4 de

San Marcos, quien quedată sujeto a los horados que estableca la ro. TERCERA: VICENCIA DEL CONTRATO. La vigenda del presente enero y finaliza el treinte y uno (31) de Diciembre del mismo año dos pel DEL CONTRATO Y FORMA DE PACO: El valor sighal del presenta.

r Agregado (IVA) por los servicios que preste el Contratista por la duración del os que "LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE" efectuará meneualmente por un ntos setenta quetzales exactos (Q2.870.00), contra presentación de la tactura

OUINTA: El presente contrato no crea relación teboral entre la Municipalidad y el Contratista por cuanto su contratación será con cargo al rengión presupuestano 189 de Servicios, confempiado en el presupuesto general de Ingresos y egresos vigente, por lo tanto no tiene derecho a ninguna de las prestaciones laborales que la ley como el los prestaciones renestadas en la catá quieto a vigor la decruento del treato de Contration Contration de la contration de la contration de la catálogo de Contration de la contration de la catálogo de la catál

ocial IGSS, y en consequencia el contratista se obliga expresamente por el presente acto, a no ejercer accioni Iguna contra la Municipatidad relacionada con el pago de tales prestaciones. SEXTA: PROHIBICIONES: El ontratista tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presenta contrato, así como proporcionar

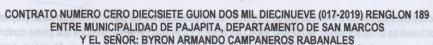
preste. SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO El presente contrato podre dar por terminado unilateralmente por las clausulas siguientes, e). Por incumplimiento a las obligaciones contractueles, b). Por



#### DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS GUATEMALA, C.A.

#### **TELEFONO 5042-0303**

e-mail: contacto@munipajapita.gob.gt



En la Alcaldía Municipal del Municipio de Pajapita, Departamento de San Marcos, a dos días del mes de enero del año dos mil diecinueve, COMPARECEN: por una parte el ciudadano Walter Manfredo López Valdéz, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, perito contador, identificado con el Documento Personal de Identificación - DPI- CUI 1974 72494 0920, extendido en el Registro Nacional de las Personas - RENAP- con sede en esta Población de Pajapita, San Marcos, en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, misma que acredito con el nombramiento número 24-2015, de fecha quince de noviembre de dos mil quince (15-11-2015) y de conformidad con el Acta de Toma de Posesión No. 006-2016 de fecha 15-01-2016, del Libro No. 55 de Actas de sesiones del Consejo Municipal, cuentadancia número CGC-D-SM-003-2019 extendida por la Contraloría General de Cuentas y por la otra el señor: Byron Armando Campaneros Rabanales, de treinta años de edad, soltero, guatemalteco, agricultor, con residencia en Aldea El Fortín del municipio de Pajapita, departamento de San Marcos, identificado con el Documento Personal de Identificación número de CUI. 1960 66409 1222 extendido en el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que los datos de identificación personal indicados son suficientes conforme la ley, para la celebración del presente Contrato de servicios técnicos en trabajos varios en esta municipalidad del municipio de Pajapita, San Marcos. En lo sucesivo ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como la Municipalidad y el Contratista, y convenimos en suscribir el presente contrato conforme a las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en el Artículo primero (1º), Artículo cuarenta y cuatro, (44) numeral dos (2), y Artículo cuarenta y siete (47), Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92), del Congreso de la República, Artículo 19 Inciso c). Artículos: 1574, 1587, 1593 del Código Civil, Artículos 20, 24, 25 y 29 del Código de Trabajo, Artículos 3, 53, y 81, del Código Municipal y Artículo 4 de la Ley del Servicio Municipal, acuerdo municipal número 022-2019, de fecha 02 de enero del dos mil diecinueve, y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete a prestar sus servicios técnicos en trabajos varios en esta municipalidad del municipio de Pajapita, San Marcos, quien quedará sujeto a los horarios que establezca la municipalidad a través de su jefe inmediato. TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato inicia a partir del 02 del mes de enero y finaliza el treinta y uno (31) de Diciembre del mismo año dos mil diecinueve (2019). CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor global del presente contrato será de treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta quetzales exactos (Q34,440.00), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por los servicios que preste el Contratista por la duración del presente contrato. Los pagos que "LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE" efectuará mensualmente por un monto de Dos mil ochocientos setenta quetzales exactos (Q2,870.00), contra presentación de la factura respectiva por el contratista cada fin de mes a partir de la presente fecha hasta la finalización del mismo. QUINTA: El presente contrato no crea relación laboral entre la Municipalidad y el Contratista por cuanto su contratación será con cargo al renglón presupuestario 189 de Servicios, contemplado en el presupuesto general de ingresos y egresos vigente, por lo tanto no tiene derecho a ninguna de las prestaciones laborales que la ley otorga a las personas empleadas, ni está sujeto a ningún descuento del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, y en consecuencia el contratista se obliga expresamente por el presente acto, a no ejercer acción alguna contra la Municipalidad relacionada con el pago de tales prestaciones. SEXTA: PROHIBICIONES: El Contratista tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste. SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá dar por terminado unilateralmente por las cláusulas siguientes: a). Por incumplimiento a las obligaciones contractuales, b). Por vencimiento del plazo, c). Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, d) por decisión unilateral de la parte contratante sin responsabilidad para la misma por así requerirlo el servicio. OCTAVA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS

Andrew States



Todos los documentos é Informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato serán propiedad exclusiva de la municipalidad. NOVENA: EVALUACIONES: La evaluación de los servicios que preste conforme el presente contrato dependerá de las buenas acciones que tome el honorable Concejo Municipal, para el mejoramiento del municipio de Pajapita, San Marcos, de acuerdo a las peticiones y sugerencias que realice el contratista. DECIMA: APROBACION. Para que el presente contrato surta sus efectos legales deberá ser aprobado por el señor Alcalde Municipal. DECIMA PRIMERA: El contratista se compromete a presentar la constancia de Inscripción al Registro General de Adquisiciones del Estado – RGAE- extendida por el Ministerio de Finanzas Publicas. DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION: En los términos y condiciones estipulados, la Municipalidad y el Contratista, aceptamos y avalamos el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en una hoja de papel bond tamaño oficio ambos lados, debidamente membretada.

relación laboral entre la Municipalidad y el Contratista por cuanto su contratación será con cargo al rengión

Pc. Walter Mainfredo Vájoez Valde

ALCALDE MUNICIPAL

Byron Armando Campaneros Rabanales
CONTRATISTA





#### DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS GUATEMALA, C.A.

#### **TELEFONO 5042-0303**

e-mail: contacto@munipajapita.gob.gt

CONTRATO NUMERO CERO DIECIOCHO GUION DOS MIL DIECINUEVE (018-2019) RENGLON 189 ENTRE MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS Y EL SEÑOR: LUIS CARLOS DE LEÓN

En la Alcaldía Municipal del Municipio de Pajapita, Departamento de San Marcos, a dos días del mes de enero del año dos mil diecinueve, COMPARECEN: por una parte el ciudadano Walter Manfredo López Valdéz, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, perito contador, identificado con el Documento Personal de Identificación –DPI- CUI 1974 72494 0920, extendido en el Registro Nacional de las Personas –RENAP- con sede en esta Población de Pajapita, San Marcos, en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, misma que acredito con el nombramiento número 24-2015, de fecha quince de noviembre de dos mil quince (15-11-2015) y de conformidad con el Acta de Toma de Posesión No. 006-2016 de fecha 15-01-2016, del Libro No. 55 de Actas de sesiones del Consejo Municipal, cuentadancia número CGC-D-SM-003-2019 extendida por la Contraloría General de Cuentas y por la otra el señor: Luis Carlos De León, de treinta años de edad, soltero, guatemalteco, Perito Contador, con residencia en Cantón El Rastro del municipio de Pajapita, departamento de San Marcos, identificado con el Documento Personal de Identificación número de CUI. 1932 27622 1222 extendido en el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que los datos de identificación personal indicados son suficientes conforme la ley, para la celebración del presente Contrato de servicios técnicos en trabajos varios en esta municipalidad del municipio de Pajapita, San Marcos. En lo sucesivo ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como la Municipalidad y el Contratista, y convenimos en suscribir el presente contrato conforme a las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en el Artículo primero (1º), Artículo cuarenta y cuatro, (44) numeral dos (2), y Artículo cuarenta y siete (47), Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92), del Congreso de la República, Artículo 19 Inciso c). Artículos: 1574, 1587, 1593 del Código Civil, Artículos 20, 24, 25 y 29 del Código de Trabajo, Artículos 3, 53, y 81, del Código Municipal y Artículo 4 de la Ley del Servicio Municipal, acuerdo municipal número 022-2019, de fecha 02 de enero del dos mil diecinueve, y las demás leves en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete a prestar sus servicios técnicos en trabajos varios en esta municipalidad del municipio de Pajapita, San Marcos, quien quedará sujeto a los horarios que establezca la municipalidad a través de su jefe inmediato. TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato inicia a partir del 02 del mes de enero y finaliza el treinta y uno (31) de Diciembre del mismo año dos mil diecinueve (2019). CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor global del presente contrato será de treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta quetzales exactos (Q34,440.00), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por los servicios que preste el Contratista por la duración del presente contrato. Los pagos que "LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE" efectuará mensualmente por un monto de Dos mil ochocientos setenta quetzales exactos (Q2,870.00), contra presentación de la factura respectiva por el contratista cada fin de mes a partir de la presente fecha hasta la finalización del mismo. QUINTA: El presente contrato no crea relación laboral entre la Municipalidad y el Contratista por cuanto su contratación será con cargo al rengión presupuestario 189 de Servicios, contemplado en el presupuesto general de ingresos y egresos vigente, por lo tanto no tiene derecho a ninguna de las prestaciones laborales que la ley otorga a las personas empleadas, ni está sujeto a ningún descuento del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, y en consecuencia el contratista se obliga expresamente por el presente acto, a no ejercer acción alguna contra la Municipalidad relacionada con el pago de tales prestaciones. SEXTA: PROHIBICIONES: El Contratista tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste. SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá dar por terminado unilateralmente por las cláusulas siguientes: a). Por incumplimiento a las obligaciones contractuales, b). Por vencimiento del plazo, c). Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, d) por decisión unilateral de la parte contratante sin responsabilidad para la misma por así requerirlo el servicio. OCTAVA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS





Todos los documentos é informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato serán propiedad exclusiva de la municipalidad. NOVENA: EVALUACIONES: La evaluación de los servicios que preste conforme el presente contrato dependerá de las buenas acciones que tome el honorable Concejo Municipal, para el mejoramiento del municipio de Pajapita, San Marcos, de acuerdo a las peticiones y sugerencias que realice el contratista. DECIMA: APROBACION. Para que el presente contrato surta sus efectos legales deberá ser aprobado por el señor Alcalde Municipal. DECIMA: PRIMERA: El contratista se compromete a presentar la constancia de Inscripción al Registro General de Adquisiciones del Estado – RGAE- extendida por el Ministerio de Finanzas Publicas. DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION: En los términos y condiciones estipulados, la Municipalidad y el Contratista, aceptamos y avalamos el presente contrato, el que leído integramente y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en una hoja de papel bond tamaño oficio ambos lados, debidamente membretada.

Pc. Walter Manifedo Lopez Va

Luis Carlos De León CONTRATISTA

cláusulas siguiantes: PRIMERA: BASE LEGAL El presento. AZA, primero (1º) Articulo cuarente y cuauro, (74) numeral dos (2), primero (1º) Articulo Parente y cuauro, (74) numeral dos (2), Contrataciones del Estado, Decreto Número (1074, 1587, 1593 del Rapublica, Artículo 19 inciso c). Artículos: 1574, 1587, 1593 del Código de Trabajo, Artículos 3, 53, y 81, del Código Municipal y cualento municipal número (122.2019, de recha 02 de anero del vigencia, que correspondan según atableio del contrata. SEGUND es compromete a prestar sus servicios técnicos en trabalos var Pajapita, San Marcos, quien quedará sujeto a los horarios que es inmediato. TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia de meso de enero y finaliza el tratida y uno (31) de Diciembre del mismos de enero y finaliza el tratida y uno (31) de Diciembre del mismos de enero y finaliza el tratida y uno (31) de Diciembre del mismos de enero y finaliza el tratida y uno (31) de Diciembre del mismos de enero y finaliza el tratida y uno (31) de Diciembre del mismos de enero y finaliza el tratida y uno (31) de Diciembre del mismos de enero y finaliza el tratida y uno (31) de Diciembre del mismos de enero y finaliza el tratida y uno (31) de Diciembre del mismos de enero y finaliza el tratida y uno (31) de Diciembre del mismos de enero y finaliza el tratida y uno (31) de Diciembre del mismos de enero y finaliza el tratida y uno (31) de Diciembre del mismos del contratida y uno (31) de Diciembre del mismos del contratida y uno (31) de Diciembre del mismos del contratida y uno (31) de Diciembre del mismos del contratida y uno (31) de Diciembre del mismos del contratida y uno (31) de Diciembre del mismos del contratida y uno (31) del Diciembre del mismos del del contratida y uno (31) del Diciembre del mismos del del contratida y uno (31) del Diciembre del mismos del del contratida y uno (31) del diciembre del del contratida y uno (31) del dic

le mes a partir de la presente fecha hasta la finalización del mismo. QUINTA: El presente contrato no consistención laboral entre la Municipalidad y el Contratista por cuanto su contratación será con cargo al rengionesupuestario 189 de Servicios, contemplado en el presupuesto general de inguesos y egresos vigente, por anticione derecho a ninguna de las prestaciones laborales que la ley otorge a las personas empleadas.

está sujeto e ningún descuento del Instituto Guatemaltaco de Seguridad Social IGSS, y en consecuencia el contratista se obliga expresamente por el presente acto, a no ejercer acción alguna contra la Municipalidad stacionada con el pago de tales prestaciones, SEXTA: PROHIBICIONES: El Contratista tiene prohibido ceder

suntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que presta SEPTIMA. TERMINACIÓN
DEL CONTRATO. El presente contrato podrá der por ferminado unilateralmente por las clausulas siguientes:

1) Por incumorimiento a las civilidad contratos contratos de los contratos de la contratos de las contratos de las contratos de las contratos de las contratos de la contratos de la contratos de las contratos de las contratos de las contratos de la contratos de las contratos de las contratos de las contratos de la contratos de las contratos de

por así requendo el servicio. OCTAVA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS



# Municipalidad de Pajapita



### DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS GUATEMALA, C.A.

#### **TELEFONO 5042-0303**

CONTRATO NUMERO CERO DIECINOEVE GUION DOS MIL DIECINOEVE (019-2019) RENGLON 189
ENTRE MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Y LA SEÑORITA: ABIGAIL ELIZABETH HIDALGO DOMINGUEZ

En la Alcaldía Municipal del Municipio de Pajapita, Departamento de San Marcos, a dos días del mes de enero del año dos mil diecinueve, COMPARECEN: por una parte el ciudadano Walter Manfredo López Valdéz, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, perito contador, identificado con el Documento Personal de Identificación - DPI- CUI 1974 72494 0920, extendido en el Registro Nacional de las Personas - RENAP- con sede en esta Población de Pajapita, San Marcos, en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, misma que acredito con el nombramiento número 24-2015, de fecha quince de noviembre de dos mil quince (15-11-2015) y de conformidad con el Acta de Toma de Posesión No. 006-2016 de fecha 15-01-2016, del Libro No. 55 de Actas de sesiones del Consejo Municipal, cuentadancia número CGC-D-SM-003-2019 extendida por la Contraloría General de Cuentas y por la otra la señorita: Abigail Elizabeth Hidalgo Dominguez, de diecinueve años de edad, soltera, guatemalteca, Bachiller en Ciencias y Letras con Orientación en Ciencias Biológicas, con residencia en Cantón La Ceiba del municipio de Pajapita, departamento de San Marcos, identificada con el Documento Personal de Identificación número de CUI. 3330 65506 1222 extendido en el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que los datos de identificación personal indicados son suficientes conforme la ley, para la celebración del presente Contrato de servicios técnicos en trabajos varios en esta municipalidad del municipio de Pajapita, San Marcos. En lo sucesivo ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como la Municipalidad y la Contratista, y convenimos en suscribir el presente contrato conforme a las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en el Artículo primero (1º), Artículo cuarenta y cuatro, (44) numeral dos (2), y Artículo cuarenta y siete (47), Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92), del Congreso de la República, Artículo 19 Inciso c). Artículos: 1574, 1587, 1593 del Código Civil, Artículos 20, 24, 25 y 29 del Código de Trabajo, Artículos 3, 53, y 81, del Código Municipal y Artículo 4 de la Ley del Servicio Municipal, acuerdo municipal número 022-2019, de fecha 02 de enero del dos mil diecinueve, y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. La contratista se compromete a prestar sus servicios técnicos en trabajos varios en esta municipalidad del municipio de Pajapita, San Marcos, quien quedará sujeto a los horarios que establezca la municipalidad a través de su jefe inmediato. TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato inicia a partir del 02 del mes de enero y finaliza el treinta y uno (31) de Diciembre del mismo año dos mil diecinueve (2019). CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor global del presente contrato será de treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta quetzales exactos (Q34,440.00), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por los servicios que preste la Contratista por la duración del presente contrato. Los pagos que "LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE" efectuará mensualmente por un monto de Dos mil ochocientos setenta quetzales exactos (Q2,870.00), contra presentación de la factura respectiva por la contratista cada fin de mes a partir de la presente fecha hasta la finalización del mismo. QUINTA: El presente contrato no crea relación laboral entre la Municipalidad y la Contratista por cuanto su contratación será con cargo al renglón presupuestario 189 de Servicios, contemplado en el presupuesto general de ingresos y egresos vigente, por lo tanto no tiene derecho a ninguna de las prestaciones laborales que la ley otorga a las personas empleadas, ni está sujeto a ningún descuento del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, y en consecuencia la contratista se obliga expresamente por el presente acto, a no ejercer acción alguna contra la Municipalidad relacionada con el pago de tales prestaciones. SEXTA: PROHIBICIONES: La Contratista tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste, SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá dar por terminado unilateralmente por las cláusulas siguientes: a). Por incumplimiento a las obligaciones contractuales, b). Por vencimiento del plazo, c). Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, d) por decisión unilateral de la parte contratante sin responsabilidad para la misma por así requerirlo el servicio. OCTAVA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS CONDICIONES:





Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a). La documentación que sirvió de base para la suscripción del presente contrato y la oferta de servicios, presentada por el contratista. b) Todos los documentos é informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato serán propiedad exclusiva de la municipalidad. NOVENA: EVALUACIONES: La evaluación de los servicios que preste conforme el presente contrato dependerá de las buenas acciones que tome el honorable Concejo Municipal, para el mejoramiento del municipio de Pajapita, San Marcos, de acuerdo a las peticiones y sugerencias que realice el contratista. DECIMA: APROBACION. Para que el presente contrato surta sus efectos legales deberá ser aprobado por el señor Alcalde Municipal. DECIMA PRIMERA: El contratista se compromete a presentar la constancia de Inscripción al Registro General de Adquisiciones del Estado – RGAE- extendida por el Ministerio de Finanzas Publicas. DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION: En los términos y condiciones estipulados, la Municipalidad y la Contratista, aceptamos y avalamos el presente contrato, el que leido íntegramente y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en una hoja de papel bond tamaño oficio ambos lados, debidamente membretada.

Pc. Walter Mantred Lopez Valdez

Abigail Elizabeth Hidalgo Dominguez
CONTRATISTA



# Municipalidad de Pajapita

### DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS GUATEMALA, C.A.

#### **TELEFONO 5042-0303**

e-mail: contacto@munipajapita.gob.gt

CONTRATO NUMERO CERO VEINTE GUION DOS MIL DIECINUEVE (020-2019) RENGLON 189 ENTRE MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS Y EL SEÑOR: SAMUEL ELIAB GARCIA GARCIA

En la Alcaldía Municipal del Municipio de Pajapita, Departamento de San Marcos, a veintiocho días del mes de marzo del año dos mil diecinueve, COMPARECEN: por una parte el ciudadano Walter Manfredo López Valdéz, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, perito contador, identificado con el Documento Personal de Identificación - DPI- CUI 1974 72494 0920, extendido en el Registro Nacional de las Personas -RENAP- con sede en esta Población de Pajapita, San Marcos, en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, misma que acredito con el nombramiento número 24-2015, de fecha quince de noviembre de dos mil quince (15-11-2015) y de conformidad con el Acta de Toma de Posesión No. 006-2016 de fecha 15-01-2016, del Libro No. 55 de Actas de sesiones del Consejo Municipal, cuentadancia número CGC-D-SM-003-2019 extendida por la Contraloría General de Cuentas y por la otra el señor: Samuel Eliab Garcia Garcia, de treinta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras, con residencia en Eco Residencial Palmeras Fase 4, del municipio de Pajapita, departamento de San Marcos, identificado con el Documento Personal de Identificación número de CUI. 1624 64819 1218 extendido en el Registro Nacional de las Personas -- RENAPde la República de Guatemala, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que los datos de identificación personal indicados son suficientes conforme la ley, para la celebración del presente Contrato de servicios como Piloto de ambulancia No. 2 de los Bomberos Municipales del municipio de Pajapita, San Marcos. En lo sucesivo ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como la Municipalidad y el Contratista, y convenimos en suscribir el presente contrato conforme a las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en el Artículo primero (1º), Artículo cuarenta y cuatro, (44) numeral dos (2), y Artículo cuarenta y siete (47), Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92), del Congreso de la República, Artículo 19 Inciso c). Artículos: 1574, 1587, 1593 del Código Civil, Artículos 20, 24, 25 y 29 del Código de Trabajo, Artículos 3, 53, y 81, del Código Municipal y Artículo 4 de la Ley del Servicio Municipal, acuerdo municipal número 49-2019, de fecha 28 de febrero del dos mil diecinueve, y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete a prestar sus servicios como Piloto de ambulancia No. 2 de los Bomberos Municipales del municipio de Pajapita, San Marcos, quien quedará sujeto a los horarios que establezca la municipalidad a través de su jefe inmediato. TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato inicia a partir del 01 del mes de marzo y finaliza el treinta y uno (31) de Diciembre del mismo año dos mil diecinueve (2019). CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor global del presente contrato será de veintiséis mil cuatrocientos quetzales exactos (Q26,400.00), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por los servicios que preste el Contratista por la duración del presente contrato. Los pagos que "LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE" efectuará mensualmente por un monto de Dos mil doscientos quetzales exactos (Q2,200.00), contra presentación de la factura respectiva por el contratista cada fin de mes a partir de la presente fecha hasta la finalización del mismo. QUINTA: El presente contrato no crea relación laboral entre la Municipalidad y el Contratista por cuanto su contratación será con cargo al renglón presupuestario 189 de Servicios, contemplado en el presupuesto general de ingresos y egresos vigente, por lo tanto no tiene derecho a ninguna de las prestaciones laborales que la ley otorga a las personas empleadas, ni está sujeto a ningún descuento del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, y en consecuencia el contratista se obliga expresamente por el presente acto, a no ejercer acción alguna contra la Municipalidad relacionada con el pago de tales prestaciones. SEXTA: PROHIBICIONES: El Contratista tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste. SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá dar por terminado unilateralmente por las cláusulas siguientes: a). Por incumplimiento a las obligaciones contractuales, b). Por vencimiento del plazo, c). Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, d) por decisión unilateral de la parte contratante sin responsabilidad para la misma por así requerirlo el servicio. OCTAVA: DOCUMENTOS QUE EODMAN DADTE DEL CONTE

presentada por el contratista. b) Todos los documentos é informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato serán propiedad exclusiva de la municipalidad. NOVENA: EVALUACIONES: La evaluación de los servicios que preste conforme el presente contrato dependerá de las buenas acciones que tome el honorable Concejo Municipal, para el mejoramiento del municipio de Pajapita, San Marcos, de acuerdo a las peticiones y sugerencias que realice el contratista. DECIMA: APROBACION. Para que el presente contrato surta sus efectos legales deberá ser aprobado por el señor Alcalde Municipal. DECIMA PRIMERA: El contratista se compromete a presentar la constancia de Inscripción al Registro General de Adquisiciones del Estado – RGAE- extendida por el Ministerio de Finanzas Publicas. DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION: En los términos y condiciones estipulados, la Municipalidad y el Contratista, aceptamos y avalamos el presente contrato, el que leido integramente y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en una hoja de papel bond tamaño oficio ambos lados, debidamente membretada.

contratación será con cargo al rengión gresupuestado 189 de Servicios, contemplado en el presupuesto general

CONTRATO NUMERO CERO VEINTE GUION DOS MIL DIECINUEVE (020-2013) RENGLON

Samuel Eliao Garcia Garcia CONTRATISTA



CONTRATO NUMERO CERO VEINTIUNO GUION DOS MIL DIECINUEVE (021-2019) RENGLON 189 ENTRE MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS Y EL SEÑOR: JUAN PAZ SILVESTRE

En la Alcaldía Municipal del Municipio de Pajapita, Departamento de San Marcos, a dos días del mes de mayo del año dos mil diecinueve, COMPARECEN: por una parte el ciudadano Walter Manfredo López Valdéz, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, perito contador, identificado con el Documento Personal de Identificación - DPI- CUI 1974 72494 0920, extendido en el Registro Nacional de las Personas - RENAP- con sede en esta Población de Pajapita, San Marcos, en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, misma que acredito con el nombramiento número 24-2015, de fecha quince de noviembre de dos mil quince (15-11-2015) y de conformidad con el Acta de Toma de Posesión No. 006-2016 de fecha 15-01-2016, del Libro No. 55 de Actas de sesiones del Consejo Municipal, cuentadancia número CGC-D-SM-003-2019 extendida por la Contraloría General de Cuentas y por la otra el señor: Juan Paz Silvestre, de treinta y tres años de edad, casado, guatemalteco, Perito en Administración de Empresas, con residencia en Cantón Justo Rufino Barrios, del municipio de Pajapita, departamento de San Marcos, identificado con el Documento Personal de Identificación número de CUI. 1603 88066 0920 extendido en el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que los datos de identificación personal indicados son suficientes conforme la ley, para la celebración del presente Contrato de servicios como Bombero Municipal del municipio de Pajapita, San Marcos. En lo sucesivo ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como la Municipalidad y el Contratista, y convenimos en suscribir el presente contrato conforme a las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en el Artículo primero (1º), Artículo cuarenta y cuatro, (44) numeral dos (2), y Artículo cuarenta y siete (47), Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92), del Congreso de la República, Artículo 19 Inciso c). Artículos: 1574, 1587, 1593 del Código Civil, Artículos 20, 24, 25 y 29 del Código de Trabajo, Artículos 3, 53, y 81, del Código Municipal y Artículo 4 de la Ley del Servicio Municipal, acuerdo municipal número 084-2019, de fecha 02 de mayo del dos mil diecinueve, y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete a prestar sus servicios como Bombero Municipal del municipio de Pajapita, San Marcos, quien quedará sujeto a los horarios que establezca la municipalidad a través de su jefe inmediato. TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato inicia a partir del 02 del mes de mayo y finaliza el treinta y uno (31) de Diciembre del mismo año dos mil diecinueve (2019). CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor global del presente contrato será de diecisiete mil seiscientos quetzales exactos (Q17,600.00), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por los servicios que preste el Contratista por la duración del presente contrato. Los pagos que "LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE" efectuará mensualmente por un monto de Dos mil doscientos quetzales exactos (Q2,200,00). contra presentación de la factura respectiva por el contratista cada fin de mes a partir de la presente fecha hasta la finalización del mismo. QUINTA: El presente contrato no crea relación laboral entre la Municipalidad y el Contratista por cuanto su contratación será con cargo al renglón presupuestario 189 de Servicios, contemplado en el presupuesto general de ingresos y egresos vigente, por lo tanto no tiene derecho a ninguna de las prestaciones laborales que la ley otorga a las personas empleadas, ni está sujeto a ningún descuento del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, y en consecuencia el contratista se obliga expresamente por el presente acto, a no ejercer acción alguna contra la Municipalidad relacionada con el pago de tales prestaciones. SEXTA: PROHIBICIONES: El Contratista tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste. SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá dar por terminado unilateralmente por las cláusulas siguientes: a). Por incumplimiento a las obligaciones contractuales, b). Por vencimiento del plazo, c). Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, d) por decisión unilateral de la parte contratante sin responsabilidad para la misma por así requerirlo el servicio. OCTAVA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS CONDICIONES: Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a). La documentación que sirvió de base para

### Numeripatidad de Pajapi TRABAJANDO

la suscripción del presente contrato y la oferta de servicios, presentada por el contratista. b) Todos los documentos é informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato serán propiedad exclusiva de la municipalidad. NOVENA: EVALUACIONES: La evaluación de los servicios que preste conforme el presente contrato dependerá de las buenas acciones que tome el honorable Concejo Municipal, para el mejoramiento del municipio de Pajapita, San Marcos, de acuerdo a las peticiones y sugerencias que realice el contratista. DECIMA: APROBACION. Para que el presente contrato surta sus efectos legales deberá ser aprobado por el señor Alcalde Municipal. DECIMA PRIMERA: El contratista se compromete a presentar la constancia de Inscripción al Registro General de Adquisiciones del Estado – RGAE- extendida por el Ministerio de Finanzas Publicas. DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION: En los términos y condiciones estipulados, la Municipalidad y el Contratista, aceptamos y avalamos el presente contrato, el que leído integramente y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en una hoja de papel bond tamaño oficio ambos lados, debidamente membretada.

Pc. Walter Marifred López Valdez



en el presupuesto general de ingresos y egresos vigente, por lo tanto no tiene derecho a ninguna de las

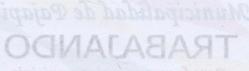
A Paz Silvestre

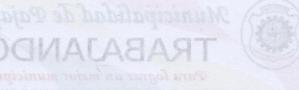


Para lograr un mejor municipio

CONTRATO NUMERO CERO VEINTDOS GUION DOS MIL DIECINUEVE (022-2019) RENGLON 189 ENTRE MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS Y EL SEÑOR: FRANK BLADIMIR DE LEÓN ISIDRO

En la Alcaldía Municipal del Municipio de Pajapita, Departamento de San Marcos, a dos días del mes de mayo del año dos mil diecinueve, COMPARECEN: por una parte el ciudadano Walter Manfredo López Valdéz, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, perito contador, identificado con el Documento Personal de Identificación - DPI- CUI 1974 72494 0920, extendido en el Registro Nacional de las Personas - RENAP- con sede en esta Población de Pajapita, San Marcos, en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, misma que acredito con el nombramiento número 24-2015, de fecha quince de noviembre de dos mil quince (15-11-2015) y de conformidad con el Acta de Toma de Posesión No. 006-2016 de fecha 15-01-2016, del Libro No. 55 de Actas de sesiones del Consejo Municipal, cuentadancia número CGC-D-SM-003-2019 extendida por la Contraloría General de Cuentas y por la otra el señor: Frank Bladimir de León Isidro, de veinte años de edad, soltero, guatemalteco, Bachiller Industrial y Perito en Mecánica Automotriz, con residencia en Lotificación Nueva Pajapita, del municipio de Pajapita, departamento de San Marcos, identificado con el Documento Personal de Identificación número de CUI. 3105 04228 1213 extendido en el Registro Nacional de las Personas -RENAPde la República de Guatemala, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que los datos de identificación personal indicados son suficientes conforme la ley, para la celebración del presente Contrato de servicios como Bombero Municipal del municipio de Pajapita, San Marcos. En le sucesivo ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como la Municipalidad y el Contratista, y convenimos en suscribir el presente contrato conforme a las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en el Artículo primero (1º), Artículo cuarenta y cuatro, (44) numeral dos (2), y Artículo cuarenta y siete (47), Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92), del Congreso de la República, Artículo 19 Inciso c). Artículos: 1574, 1587, 1593 del Código Civil, Artículos 20, 24, 25 y 29 del Código de Trabajo, Artículos 3, 53, y 81, del Código Municipal y Artículo 4 de la Ley del Servicio Municipal, acuerdo municipal número 084-2019, de fecha 02 de mayo del dos mil diecinueve, y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete a prestar sus servicios como Bombero Municipal del municipio de Pajapita, San Marcos, quien quedará sujeto a los horarios que establezca la municipalidad a través de su jefe inmediato. TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato inicia a partir del 02 del mes de mayo y finaliza el treinta y uno (31) de Diciembre del mismo año dos mil diecinueve (2019). CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor global del presente contrato será de diecisiete mil seiscientos quetzales exactos (Q17,600.00), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por los servicios que preste el Contratista por la duración del presente contrato. Los pagos que "LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE" efectuará mensualmente por un monto de Dos mil doscientos quetzales exactos (Q2,200.00), contra presentación de la factura respectiva por el contratista cada fin de mes a partir de la presente fecha hasta la finalización del mismo. QUINTA: El presente contrato no crea relación laboral entre la Municipalidad y el Contratista por cuanto su contratación será con cargo al renglón presupuestario 189 de Servicios, contemplado en el presupuesto general de ingresos y egresos vigente, por lo tanto no tiene derecho a ninguna de las prestaciones laborales que la ley otorga a las personas empleadas, ni está sujeto a ningún descuento del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, y en consecuencia el contratista se obliga expresamente por el presente acto, a no ejercer acción alguna contra la Municipalidad relacionada con el pago de tales prestaciones. SEXTA: PROHIBICIONES: El Contratista tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste. SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá dar por terminado unilateralmente por las cláusulas siguientes: a). Por incumplimiento a las obligaciones contractuales, b). Por vencimiento del plazo, c). Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, d) por decisión unilateral de la parte contratante sin responsabilidad para la misma por así requerirlo el servicio. OCTAVA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS CONDICIONES: Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a). La documentación que sirvió de base para





la suscripción del presente contrato y la oferta de servicios, presentada por el contratista. b) Todos los documentos é informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato serán propiedad exclusiva de la municipalidad. NOVENA: EVALUACIONES: La evaluación de los servicios que preste conforme el presente contrato dependerá de las buenas acciones que tome el honorable Concejo Municipal, para el mejoramiento del municipio de Pajapita, San Marcos, de acuerdo a las peticiones y sugerencias que realice el contratista. DECIMA: APROBACION. Para que el presente contrato surta sus efectos legales deberá ser aprobado por el señor Alcalde Municipal. DECIMA PRIMERA: El contratista se compromete a presentar la constancia de Inscripción al Registro General de Adquisiciones del Estado - RGAE- extendida por el Ministerio de Finanzas Publicas. DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION: En los términos y condiciones estipulados, la Municipalidad y el Contratista, aceptamos y avalamos el presente contrato, el que leido integramente y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en una hoja de papel bond tamaño oficio ambos lados, debidamente membretada.

Frank Bladimir de León Isidro CONTRATISTA

suscribe con fundamento en el Articulo primero (1º). Articulo cuarenta vécu



CONTRATO NUMERO CERO VEINTITRES GUION DOS MIL DIECINUEVE (023-2019) RENGLON 189
ENTRE MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Y EL SEÑOR: CATARINO DOMINGO VELÁSQUEZ RAMOS

En la Alcaldía Municipal del Municipio de Pajapita, Departamento de San Marcos, a tres días del mes de mayo del año dos mil diecinueve, COMPARECEN: por una parte el ciudadano Walter Manfredo López Valdéz, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, perito contador, identificado con el Documento Personal de Identificación - DPI- CUI 1974 72494 0920, extendido en el Registro Nacional de las Personas - RENAP- con sede en esta Población de Pajapita, San Marcos, en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, misma que acredito con el nombramiento número 24-2015, de fecha quince de noviembre de dos mil quince (15-11-2015) y de conformidad con el Acta de Toma de Posesión No. 006-2016 de fecha 15-01-2016, del Libro No. 55 de Actas de sesiones del Conseio Municipal, cuentadancia número CGC-D-SM-003-2019 extendida por la Contraloría General de Cuentas y por la otra el señor: Catarino Domingo Velásquez Ramos, de sesenta y cinco años de edad, casado, guatemalteco, agricultor, con residencia en Aldea San Antonio Las Flores del municipio de Pajapita, departamento de San Marcos, identificado con el Documento Personal de Identificación número de CUI. 1928 83771 1202 extendido en el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que los datos de identificación personal indicados son suficientes conforme la ley, para la celebración del presente Contrato de servicios técnicos en trabajos varios en esta municipalidad del municipio de Pajapita, San Marcos. En lo sucesivo ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como la Municipalidad y el Contratista, y convenimos en suscribir el presente contrato conforme a las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en el Artículo primero (1º), Artículo cuarenta y cuatro, (44) numeral dos (2), y Artículo cuarenta y siete (47), Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92), del Congreso de la República, Artículo 19 Inciso c). Artículos: 1574, 1587, 1593 del Código Civil, Artículos 20, 24, 25 y 29 del Código de Trabajo, Artículos 3, 53, y 81, del Código Municipal y Artículo 4 de la Ley del Servicio Municipal, acuerdo municipal número 090-2019, de fecha 03 de mayo del dos mil diecinueve, y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete a prestar sus servicios técnicos en trabajos varios en esta municipalidad del municipio de Pajapita, San Marcos, quien quedará sujeto a los horarios que establezca la municipalidad a través de su jefe inmediato. TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato inicia a partir del 06 del mes de mayo y finaliza el treinta y uno (31) de Diciembre del mismo año dos mil diecinueve (2019). CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor global del presente contrato será de Veintidós mil cuatrocientos noventa y siete quetzales con ocho centavos (Q22,497.08), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por los servicios que preste el Contratista por la duración del presente contrato. Los pagos que "LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE" efectuará mensualmente por un monto de Dos mil ochocientos setenta quetzales exactos (Q2,870.00), contra presentación de la factura respectiva por la contratista cada fin de mes a partir de la presente fecha hasta la finalización del mismo. QUINTA: El presente contrato no crea relación laboral entre la Municipalidad y la Contratista por cuanto su contratación será con cargo al renglón presupuestario 189 de Servicios, contemplado en el presupuesto general de ingresos y egresos vigente, por lo tanto no tiene derecho a ninguna de las prestaciones laborales que la ley otorga a las personas empleadas, ni está sujeto a ningún descuento del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, y en consecuencia la contratista se obliga expresamente por el presente acto, a no ejercer acción alguna contra la Municipalidad relacionada con el pago de tales prestaciones. SEXTA: PROHIBICIONES: La Contratista tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste. SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá dar por terminado unilateralmente por las cláusulas siguientes: a). Por incumplimiento a las obligaciones contractuales, b). Por vencimiento del plazo, c). Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, d) por decisión unilateral de la parte contratante sin responsabilidad para la misma por así requerirlo el servicio. OCTAVA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS CONDICIONES:

### Municipalidad de Pajapita TRABAJANDO

Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a). La documentación que sirvió de base para la suscripción del presente contrato y la oferta de servicios, presentada por el contratista. b) Todos los documentos é informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato serán propiedad exclusiva de la municipalidad. NOVENA: EVALUACIONES: La evaluación de los servicios que preste conforme el presente contrato dependerá de las buenas acciones que tome el honorable Concejo Municipal, para el mejoramiento del municipio de Pajapita, San Marcos, de acuerdo a las peticiones y sugerencias que realice el contratista. DECIMA: APROBACION. Para que el presente contrato surta sus efectos legales deberá ser aprobado por el señor Alcalde Municipal. DECIMA PRIMERA: El contratista se compromete a presentar la constancia de Inscripción al Registro General de Adquisiciones del Estado – RGAE- extendida por el Ministerio de Finanzas Publicas. DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION: En los términos y condiciones estipulados, la Municipalidad y la Contratista, aceptamos y avalamos el presente contrato, el que leído integramente y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en una hoja de papel bond tamaño oficio ambos lados, debidamente membretada.

el presente acto, a no elercar acción alguna contra la Municipalidad relacionada con el pago de tales

Pc. Walter Manfredo López Valdez

Catarino Domingo Velásquez Ramos

CONTRATISTA



Para lograr un mejor municipio

CONTRATO NUMERO CERO VEINTICUATRO GUION DOS MIL DIECINUEVE (024-2019) RENGLON 189
ENTRE MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Y EL SEÑOR: YEHISON ALVIN BARRIOS RABANALES

En la Alcaldía Municipal del Municipio de Pajapita, Departamento de San Marcos, a tres días del mes de mayo del año dos mil diecinueve, COMPARECEN: por una parte el ciudadano Walter Manfredo López Valdéz, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, perito contador, identificado con el Documento Personal de Identificación -DPI- CUI 1974 72494 0920, extendido en el Registro Nacional de las Personas -RENAP- con sede en esta Población de Pajapita, San Marcos, en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, misma que acredito con el nombramiento número 24-2015, de fecha quince de noviembre de dos mil quince (15-11-2015) y de conformidad con el Acta de Toma de Posesión No. 006-2016 de fecha 15-01-2016, del Libro No. 55 de Actas de sesiones del Consejo Municipal, cuentadancia número CGC-D-SM-003-2019 extendida por la Contraloría General de Cuentas y por la otra el señor: Yehison Alvin Barrios Rabanales, de veintinueve años de edad. soltero, guatemalteco, agricultor, con residencia en Aldea El Fortín del municipio de Pajapita, departamento de San Marcos, identificado con el Documento Personal de Identificación número de CUI. 1959 068531222 extendido en el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que los datos de identificación personal indicados son suficientes conforme la ley, para la celebración del presente Contrato de servicios técnicos en trabajos varios en esta municipalidad del municipio de Pajapita, San Marcos. En lo sucesivo ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como la Municipalidad y el Contratista, y convenimos en suscribir el presente contrato conforme a las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en el Artículo primero (1º), Artículo cuarenta y cuatro, (44) numeral dos (2), y Artículo cuarenta y siete (47), Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92), del Congreso de la República, Artículo 19 Inciso c). Artículos: 1574, 1587, 1593 del Código Civil, Artículos 20, 24, 25 y 29 del Código de Trabajo, Artículos 3, 53, y 81, del Código Municipal y Artículo 4 de la Ley del Servicio Municipal, acuerdo municipal número 093-2019, de fecha 03 de mayo del dos mil diecinueve, y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete a prestar sus servicios técnicos en trabajos varios en esta municipalidad del municipio de Pajapita, San Marcos, quien quedará sujeto a los horarios que establezca la municipalidad a través de su jefe inmediato. TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato inicia a partir del 06 del mes de mayo y finaliza el treinta y uno (31) de Diciembre del mismo año dos mil diecinueve (2019). CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor global del presente contrato será de Veintidós mil cuatrocientos noventa y siete quetzales con ocho centavos (Q22,497.08), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por los servicios que preste el Contratista por la duración del presente contrato. Los pagos que "LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE" efectuará mensualmente por un monto de Dos mil ochocientos setenta quetzales exactos (Q2,870.00), contra presentación de la factura respectiva por la contratista cada fin de mes a partir de la presente fecha hasta la finalización del mismo. QUINTA: El presente contrato no crea relación laboral entre la Municipalidad y la Contratista por cuanto su contratación será con cargo al rengión presupuestario 189 de Servicios, contemplado en el presupuesto general de ingresos y egresos vigente, por lo tanto no tiene derecho a ninguna de las prestaciones laborales que la ley otorga a las personas empleadas, ni está sujeto a ningún descuento del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, y en consecuencia la contratista se obliga expresamente por el presente acto, a no ejercer acción alguna contra la Municipalidad relacionada con el pago de tales prestaciones. SEXTA: PROHIBICIONES: La Contratista tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste. SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá dar por terminado unilateralmente por las cláusulas siguientes: a). Por incumplimiento a las obligaciones contractuales, b). Por vencimiento del plazo, c). Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, d) por decisión unilateral de la parte contratante sin responsabilidad para la misma por así requerirlo el servicio. OCTAVA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS CONDICIONES: Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él;

## RABAJANDO

a). La documentación que sirvió de base para la suscripción del presente contrato y la oferta de servicios, presentada por el contratista. b) Todos los documentos é informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato serán propiedad exclusiva de la municipalidad. NOVENA: EVALUACIONES: La evaluación de los servicios que preste conforme el presente contrato dependerá de las buenas acciones que tome el honorable Concejo Municipal, para el mejoramiento del municipio de Pajapita, San Marcos, de acuerdo a las peticiones y sugerencias que realice el contratista. DECIMA: APROBACION. Para que el presente contrato surta sus efectos legales deberá ser aprobado por el señor Alcaide Municipal. DECIMA PRIMERA: El contratista se compromete a presentar la constancia de Inscripción al Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE- extendida por el Ministerio de Finanzas Publicas. DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION: En los términos y condiciones estipulados, la Municipalidad y la Contratista, aceptamos y avalamos el presente contrato, el que leido integramente y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en una hoja de papel bond tamaño oficio ambos lados, debidamente membretada.

Velntidos mil custrocientos noventa y siete quetzales con ocino centavos (Q22,497.88), sponto q

Pc. Walter Manfred Lopez Valde

ALCALDE MUNICIPAL

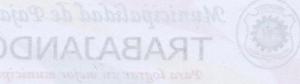
yehison Alvin Barrios Rabanales

Yehison Alvin Barrios Rabanales CONTRATISTA



CONTRATO NUMERO CERO VEINTICINCO GUION DOS MIL DIECINUEVE (025-2019) RENGLON 189
ENTRE MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Y LA SEÑORITA: IRMA YESENIA BARRIOS CABALLEROS

En la Alcaldía Municipal del Municipio de Pajapita, Departamento de San Marcos, a veintinueve días del mes de mayo del año dos mil diecinueve, COMPARECEN: por una parte el ciudadano Walter Manfredo López Valdéz, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, perito contador, identificado con el Documento Personal de Identificación -DPI- CUI 1974 72494 0920, extendido en el Registro Nacional de las Personas -RENAP- con sede en esta Población de Pajapita, San Marcos, en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, misma que acredito con el nombramiento número 24-2015, de fecha quince de noviembre de dos mil quince (15-11-2015) y de conformidad con el Acta de Toma de Posesión No. 006-2016 de fecha 15-01-2016, del Libro No. 55 de Actas de sesiones del Consejo Municipal, cuentadancia número CGC-D-SM-003-2019 extendida por la Contraloría General de Cuentas y por la otra la señorita: Irma Yesenia Barrios Caballeros, de diecinueve años de edad, soltera, guatemalteca, Perito en Administración de Empresas, con residencia en Aldea San José Belice del municipio de Pajapita, departamento de San Marcos, identificado con el Documento Personal de Identificación número de CUI, 3330 635111222 extendido en el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que los datos de identificación personal indicados son suficientes conforme la ley, para la celebración del presente Contrato de servicios técnicos en trabajos varios en esta municipalidad del municipio de Pajapita, San Marcos. En lo sucesivo ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como la Municipalidad y la Contratista, y convenimos en suscribir el presente contrato conforme a las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en el Artículo primero (1°), Artículo cuarenta y cuatro, (44) numeral dos (2), y Artículo cuarenta y siete (47), Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92), del Congreso de la República, Artículo 19 Inciso c). Artículos: 1574, 1587, 1593 del Código Civil, Artículos 20, 24, 25 y 29 del Código de Trabajo, Artículos 3, 53, y 81, del Código Municipal y Artículo 4 de la Ley del Servicio Municipal, acuerdo municipal número 099-2019, de fecha 29 de mayo del dos mil diecinueve, y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. La contratista se compromete a prestar sus servicios técnicos en trabajos varios en esta municipalidad del municipio de Pajapita, San Marcos, quien quedará sujeto a los horarios que establezca la municipalidad a través de su jefe inmediato. TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato inicia a partir del 03 del mes de junio y finaliza el treinta y uno (31) de Diciembre del mismo año dos mil diecinueve (2019). CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor global del presente contrato será de diecinueve mil ochocientos noventa y ocho quetzales con setenta y seis centavos (Q19,898.76), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por los servicios que preste la Contratista por la duración del presente contrato. Los pagos que "LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE" efectuará mensualmente por un monto de Dos mil ochocientos setenta quetzales exactos (Q2,870,00), contra presentación de la factura respectiva por la contratista cada fin de mes a partir de la presente fecha hasta la finalización del mismo. QUINTA: El presente contrato no crea relación laboral entre la Municipalidad y la Contratista por cuanto su contratación será con cargo al rengión presupuestario 189 de Servicios, contemplado en el presupuesto general de ingresos y egresos vigente, por lo tanto no tiene derecho a ninguna de las prestaciones laborales que la ley otorga a las personas empleadas, ni está sujeto a ningún descuento del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, y en consecuencia la contratista se obliga expresamente por el presente acto, a no ejercer acción alguna contra la Municipalidad relacionada con el pago de tales prestaciones. SEXTA: PROHIBICIONES: La Contratista tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste. SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá dar por terminado unilateralmente por las cláusulas siguientes: a). Por incumplimiento a las obligaciones contractuales, b). Por vencimiento del plazo, c). Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, d) por decisión unilateral de la parte contratante sin responsabilidad para la misma por así requerirlo el servicio. OCTAVA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE



CONTRATO NUMERO CERO VEINTICINCO GUION DOS MIL DIECINUEVE (025-2019)

a). La documentación que sirvió de base para la suscripción del presente contrato y la oferta de servicios, presentada por el contratista. b) Todos los documentos é informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato serán propiedad exclusiva de la municipalidad. NOVENA: EVALUACIONES: La evaluación de los servicios que preste conforme el presente contrato dependerá de las buenas acciones que tome el honorable Concejo Municipal, para el mejoramiento del municipio de Pajapita, San Marcos, de acuerdo a las peticiones y sugerencias que realice el contratista. DECIMA: APROBACION. Para que el presente contrato surta sus efectos legales deberá ser aprobado por el señor Alcalde Municipal. DECIMA PRIMERA: El contratista se compromete a presentar la constancia de Inscripción al Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE- extendida por el Ministerio de Finanzas Publicas. DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION: En los términos y condiciones estipulados, la Municipalidad y la Contratista, aceptamos y avalamos el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en una hoja de papel bond tamaño oficio ambos lados, debidamente membretada.

contrato no crea relación laboral entre la Municipalidad y la Contratista por cuanto su contratación sera con

Irma Yesenia Barrios Caballeros